

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año XCVII

BO N° 63

09 de Junio de 2.014

.....

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Alberto Miguel Matuk

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

**Ministro de Infraestructura, Planificación y
Servicios Públicos**

Ing. Gustavo Eduardo Roda

**Ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial**

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Héctor Saúl Gervacio Flores

Ministro de Desarrollo Social

Lic. Beatriz Adriana Magdalena

Ministro de Educación

Lic. María Florencia Gelmetti

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Hugo Oscar Insausti

.....

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

*Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339*

Celina J. Valenzuela
- Directora -



Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente.

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

LEGISLATURA DE JUJUY**LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5822****DE IMPOSICIÓN DE NOMBRE DE “NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA” A LA ESCUELA PRIMARIA N° 466 DE LA CIUDAD DE FRAILE PINTADO**

ARTICULO 1°.- Impónese el nombre de “Nuestra Señora de Fátima” a la Escuela Primaria N° 466, ubicada en el Barrio Belgrano, de la ciudad de Fraile Pintado, Departamento Ledesma.

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Mayo de 2014.-

Dr. Jorge Oscar Rodríguez
Secretario Parlamentario
Dr. Guillermo Raúl Jenefes
Presidente

Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. N° 200-159/2014.-

CORRESP. A LEY N° 5822.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUN. 2.014.-

Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Jefatura de Gabinete de Ministros, Ministerio de Educación y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento, Oportunamente, ARCHÍVESE.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY**LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5824**

ARTICULO 1°.-Declarar a la Ciudad de Caímancito, Departamento Ledesma como “Capital Provincial de la Madera y de la Carpintería”

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Mayo de 2014.-

Dr. Jorge Oscar Rodríguez
Secretario Parlamentario
Dr. Guillermo Raúl Jenefes
Presidente

Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. N° 200-161/2014.-

CORRESP. A LEY N° 5824.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUN. 2.014.-

Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Jefatura de Gabinete de Ministros, Ministerio de Gobierno y Justicia, Ministerio de Producción y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento, Oportunamente, ARCHÍVESE.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4635-H.-

EXPTE. N° 0500-117/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAR. 2014.-**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Acéptase la renuncia presentada por el Dr. MARCELO GERMAN GENZEL al cargo de Director Provincial de Estadística y Censos, a partir del 28 de febrero de 2014.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4706-H.-

EXPTE. N° 1058-038-2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 MAR. 2014.-**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaria de Planeamiento Educativo del Ministerio de Educación, solicita la modificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 5.756 por medio de la incorporación de Remanentes del Ejercicio 2012 del “Programa Nacional de Educación Obligatoria”, y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia resulta necesario modificar el Presupuesto General 2013 a fin de habilitar créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y teniendo en cuenta lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 45/46,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.-A los fines de su regularización administrativa, modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ley N° 5.756-conforme...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4758-G.-

EXPTE. N° 400-9131/09.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 ABR. 2014.-**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Acéptase, a partir del 21 de abril de 2014, la renuncia presentada por la Sra. CARMEN ROSA MINÁ al cargo de Sub-Directora Provincial de Prensa y Difusión, agradeciéndole los servicios prestados.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4767-VOT.-

EXPTE. N° 0200-239/2012.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ABR. 2014.-**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Transfírese en propiedad, a título gratuito, a favor del ESTADO NACIONAL ARGENTINO con afectación al Ministerio de Seguridad (Gendarmería Nacional Argentina), y con destino al funcionamiento de la “Sección Yavi”, del Escuadrón 21 La Quiaca (Gendarmería Nacional Argentina), de un inmueble del Estado Provincial individualizado como Parcela 8, Manzana 15, Padrón N-2487 (Matrícula N-1694), Circunscripción 2, Sección 1, ubicado en el Pueblo de Yavi, Departamento Yavi.

ARTICULO 2°.-Déjase establecido que el inmueble transferido es para funcionamiento exclusivo de dependencias de la Gendarmería Nacional Argentina, no pudiendo darse otro destino, en cuyo caso la transferencia dispuesta quedará automáticamente sin efecto.-

ARTICULO 3°.-Por Escribanía de Gobierno se elaborará la Escritura traslativa correspondiente, dejándose expresa constancia que el inmueble en cuestión se encuentra comprendido dentro de la denominada “zona de seguridad”, conforme el ordenamiento nacional vigente en materia de zonas de frontera.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4786-H.-

EXPTE. N° 500-520/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAY. 2014.-**VISTO:**

El presente expediente mediante el cual la Unidad Gestión Provincia Municipios dependientes del Ministerio de Hacienda solicita refuerzo de la partida “Aporte Fondo Fiduciario”- Ejercicio 2013-; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General 2013 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y atento a lo informado a fs. 5/6 por la Dirección Provincial de Presupuesto;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.-A los fines de su regularización administrativa, modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ley N° 5.756-Ejercicio 2013, conforme...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4774-G.-

EXPTE. N° 300-07/10.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAY. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Aceptase, la renuncia presentada por el Dr. ENRIQUE GERARDO MEZZENA al cargo de Coordinador del Departamento de Asuntos Judiciales de Fiscalía de Estado, a partir del día 05 de Mayo de 2014, agradeciéndole los servicios prestados.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4789-H.-

EXPTE. N° 202-996/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAY. 2014.-

VISTO:

El presente expediente mediante el cual la Dirección de Administración de la Gobernación solicita refuerzo de la partida "Bienes de Capital"-Ejercicio 2013-; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2013 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y atento a lo informado a fs. 3/4 por la Dirección Provincial de Presupuesto;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-A los fines de su regularización administrativa, modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ley N° 5.756-Ejercicio 2013, conforme...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4793-H.-

EXPTE. N° 0427-861/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAY. 2014.-

VISTO:

El presente expediente mediante el cual la Secretaría del Interior, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, solicita refuerzo de la partida presupuestaria "Bienes de Capital"-Ejercicio 2013-; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2013 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y atento a lo informado a fs. 13 por la Dirección Provincial de Presupuesto;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-A los fines de su regularización administrativa, modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ley N° 5.756-Ejercicio 2013, conforme...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4795-H.-

EXPTE. N° 0400-731/12.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAY. 2014.-

VISTO:

El presente expediente mediante el cual el Ministerio de Gobierno y Justicia, solicita transferencia de crédito de la partida "Subsidios a Distribuir por el Ministerio de Gobierno y Justicia" para la creación de la partida "Aporte para Búsqueda de Personas"-Ejercicio 2012-; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2012 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y atento a lo informado a fs. 5/6 por la Dirección Provincial de Presupuesto;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-A los fines de su regularización administrativa, modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ley N° 5692-Ejercicio 2012, conforme...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4798-P.-

EXPTE. N° 660-190/14.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAY. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aceptase, la renuncia presentada por el Ingeniero Forestal HUGO RUBEN IZA, D.N.I. N° 11.945.058, al cargo de Director Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal de la Secretaría de Desarrollo Productivo, dependiente del Ministerio de Producción, a partir de la fecha del presente Decreto, agradeciéndole los servicios prestados.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

GOBIERNO DE JUJUY

DIRECCION PROVINCIAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE

SECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL

RESOLUCIÓN N° 043-DPDS/2014

EXPTE. N° 0256-46-Z/2013

SAN SALVADOR DE JUJUY, 5 JUN. 2014

VISTO:

El Estudio de Impacto Ambiental presentado por la Razón Social SOCA S.R.L., de un Plan de Cambio de Uso de Suelo que se tramita bajo Expte. Administrativo N° 0256-46-F/2013 caratulado: Presenta Plan de Cambio de Uso de Suelo, en finca denominada "EL PALMAR", ubicado en el Dsto. EL PALMAR, Dpto. SANTA BARBARA.

La Ley Provincial N° 5063 "General de Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06, N° 6002/06, N° 9067/07 y Resolución N° 212/2007-S.M.A y R.N., y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. ZAMPINI, JULIO CESAR Y OTROS, presentó para Finca EL PALMAR, un Estudio de Impacto Ambiental Detallado en el Proyecto "Plan de Cambio de Uso de Suelo" que rola de fs. 19/134 de autos.

Que, de conformidad con el artículo 3° del D.R. N° 5980/06 se entiende como Proyecto "...a la propuesta debidamente documentada de obras y/o actividades a desarrollar en determinado tiempo y lugar..." y continúa diciendo "...Sus etapas son: a) Idea, prefactibilidad, factibilidad y diseño, b) Construcción, ejecución o materialización, c) Operación o funcionamiento de las obras o instalaciones, d) Clausura o desmantelamiento, e) Post clausura".

Que, asimismo, el artículo 2° del D.R. N° 9067/07 dispone que esta Autoridad de Aplicación Ambiental deba disponer por acto administrativo, y de corresponder, la Inclusión del proyecto y/o actividad a los efectos de dar inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Que, el apartado j) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 5980/06, establece que, para planes de desarrollo urbano, esquemas directores y de ordenamiento territorial, códigos de usos de suelo, planes integrales o sectoriales de desarrollo, obras de infraestructuras que excedan los límites de un municipio.

Que, la Resolución 81 SGA/2009 Reglamentaria del Decreto N° 2187-PMA-2008 establece pautas para la Evaluación de Impacto Ambiental y para la Aprobación de Planes de Manejo Sostenible y Cambio de Suelo de las Áreas boscosas de la Provincia de Jujuy.

Que recibida la S.F.A., la autoridad de aplicación deberá expedirse emitiendo un acto administrativo a través del cual se disponga la inclusión o no del proyecto de manera precisa de dar inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental correspondiente al proyecto en cuestión.

Que además, la Resolución N° 01/2013-S.G.A., en el Anexo III, Inc. II, apartado 6 establece parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de evaluación de estudio de impacto ambiental en los términos del D.R. N° 5980/06.

Que, a fs. 170, el administrado presenta nota por la cual informa que el campo en cuestión ha sido vendido a la Razón Social Socca S.R.L.

Que, de fs. 165/186, el Sr. Faustino C. Sant, en carácter de Socio Gerente de SOCA S.R.L., presentan nota mediante la cual solicitan que el expediente del exordio sea transferido a nombre de Soca S.R.L., adjuntando documentación que acredita la titularidad de la propiedad,

Que, a fs. 188 de autos, Asesoría Legal, informa que no habiendo impedimento para lo solicitado a fs. 170, recomiendan que en lo sucesivo todo acto administrativo se realice a nombre de SOCA S.R.L.

Que, a fs. 190, se adjunta resolución N° 142/2014-DPDS, por la cual esta dirección dispone que a partir de la misma, todo acto administrativo que haga referencia a Finca El Palmar, será emitido a nombre de la razón Social SOCA S.R.L.

Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE RESUELVE:

ARTICULO N° 1: Dispóngase la INCLUSIÓN en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental al Proyecto de Plan de Cambio de Uso de Suelo, presentado por la Razón Social SOCA S.R.L., para finca "EL PALMAR" individualizada como Matrícula F-4061, Parcela 6-a-4, Sección 2, Padrón F-326 del Dsto. El Palmar del Dpto. Santa Bárbara, que comprende una habilitación de VEINTISIETE HECTAREAS (27) HAS, para cultivos extensivos conforme lo previsto en los Decretos N° 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente, y la presentación a tal efecto de un Estudio de Impacto Ambiental Detallado.-

ARTICULO N° 2: Asimismo, la Razón Social SOCA S.R.L., deberá publicar a su cargo, por tres (3) veces en cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia y en Diarios Provinciales, una Declaración que contenga la descripción sucinta de las características principales del Proyecto. En dicha publicación se deberá indicar que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en oficinas centrales de esta Repartición, sita en calle Párroco Marske N° 1270 de la ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta.-

ARTICULO N° 3: Téngase por presentado, por parte de la Razón Social SOCA S.R.L., el Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Plan de Cambio de Uso de Suelo, de acuerdo a lo normado por los artículos 2° y 3° del Decreto N° 9067/07 y Anexo II del Decreto N° 5980/06.-

ARTICULO N° 4: Cumplido lo establecido en el Artículo 2° y a fin de asegurar el acceso a la información, los interesados podrán formular sus observaciones por escrito, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial y/o en diarios provinciales, del Proyecto sometido al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, de conformidad a lo establecido en el último párrafo del artículo 3° del Decreto Reglamentario N° 9067/07. Esta Autoridad de Aplicación Provincial considerará las observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental.-

ARTICULO N° 5: Coordinar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental con el municipio involucrado, haciendo cumplir toda la normativa vigente, tanto provincial como municipal, según lo establece el Decreto Reg. 5980/06 Art. 4°, asimismo de conformidad a lo normado en los artículos 3° y 4° del Decreto N° 9067/07 recabar la opinión técnica ambiental de la misma, referida a la habilitación, ejecución y funcionamiento de la obra ut supra especificada, así como la determinación de los mecanismos de difusión y participación ciudadana del estudio de impacto ambiental presentado ante esta Autoridad de Aplicación Provincial.-

ARTICULO N° 6: Firmado, regístrese por Despacho de esta Dirección. Notifíquese a la Razón Social SOCA S.R.L., ING. VENTURA SID LUJAN (en carácter de consultor técnico). Al Municipio de la Localidad de El Palmar, al Área Técnica de esta Dirección, a sus efectos. Cumplido archívese.-

Tec. Qco. Matías Ezequiel Mori
Dir. Prov. de Desarrollo Sustentable
09 JUN. LIQ. N° 118078 \$ 50,00.-

**CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN
CIUDAD DE EL CARMEN, 08 MAY. 2.014.-**

VISTO:

El proyecto de Ordenanza de creación de un "Régimen Único de pago" elaborado por el Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que, el contexto económico actual indica que los contribuyentes y responsables se han visto dificultados en cumplir sus obligaciones tributarias para con el Municipio por la carencia de recursos financieros.

Que, en tal sentido, se aprecia que un número significativo de contribuyentes mantienen importantes deudas tributarias, de una antigüedad inversamente proporcional a la posibilidad de recupero por parte del Municipio.

Que, así mismo, la deuda se ve fuertemente incrementada por la aplicación de intereses resarcitorios.

Que, dentro del marco de referencia y con el fin de facilitar la inserción voluntaria de todos los contribuyentes, se estima conveniente disponer con alcance general la condonación total de los intereses resarcitorios de obligaciones tributarias, comprendidas en el Código Tributario Municipal Ordenanza N° 391/02, Ordenanza Impositiva N° 613/CD/13 y modificatorias.

Que, los fondos pendientes de ingreso son necesarios para posibilitar que el Municipio continúe con la realización de los trabajos públicos y prestando servicios a la comunidad de El Carmen.

Que, el presente acto se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 116 inc. h de la Ley 4466 Ley Orgánica de los Municipios de la Provincia de Jujuy.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE EL CARMEN
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA
N° 630/CD/14**

ARTICULO 1°-Objeto y Alcance: Establécese con carácter general, optativo y transitorio, un Régimen Único de Pago "RUP" para obligaciones tributarias adquiridas con la Municipalidad de El Carmen hasta el 31 de diciembre de 2.013, en los términos y condiciones dispuestos en esta norma.

ARTICULO 2°-Condición para formular acogimiento: Para acceder al presente Régimen, el contribuyente deberá cancelar previamente los períodos vencidos del Ejercicio Fiscal 2.014 correspondiente al tributo que desee incluir en el Régimen al momento del acogimiento.

El contribuyente en oportunidad de formular su acogimiento deberá declarar el domicilio fiscal actualizado.

ARTICULO 3°-Sujetos Comprendidos: Podrán acogerse los contribuyentes y responsables que registren deudas por cuenta propia y ajena.

ARTICULO 4°-Deudas comprendidas: Conceptos Alcanzados: Se consideran comprendidas en el presente Régimen:

Las deudas tributarias y sus intereses resarcitorios correspondientes a los tributos establecidos en Código Tributario Municipal Ordenanza N° 391/02 y Ordenanza Impositiva N° 0613/CD/13, impuestos legislados por el Código Fiscal de la Provincia de Jujuy (Ley N° 3202/75 T.O.1998 y modificatorias), en los cuales el municipio tiene el carácter de autoridad de aplicación, y de toda otra Ordenanza que legisle en la materia.

En general:

- Impuesto al Automotor
- Tasas
- Cánones, derechos y Contribuciones.
- Otros conceptos tributarios cuya administración, recaudación y/o percepción se encuentren y/o se establezca a cargo del Ejecutivo Municipal.

En Particular: La deuda incluida en Regímenes Especiales o Planes de Financiación de fecha anterior, que hayan caído en mora y se encuentren caducos.

ARTICULO 5°-Planes de pago anteriores: En los casos de deudas provenientes de Regímenes Especiales o de Planes de Financiación anteriores caducos, se considerara como pago a cuenta del nuevo Régimen RUP solo el pago parcial realizado en concepto de capital.

ARTICULO 6°-Carácter del acogimiento: El acogimiento a las disposiciones del presente Régimen, importa el reconocimiento expreso e irrevocable de la deuda incluida en el presente Régimen e implica el allanamiento a la pretensión fiscal.

ARTICULO 7°-Solicitud de parte: El plan de pago se otorgará a pedido de parte interesada en la forma y condición establecidas en la presente Ordenanza y se formulará bajo responsabilidad del peticionante, reservándose la Administración Tributaria Municipal la facultad de verificar con posterioridad, las condiciones de procedencia del Régimen. En todos los casos, el peticionante deberá declarar en qué carácter se presenta a solicitar el acogimiento al Régimen.

ARTICULO 8°-Beneficios: Los sujetos que adhieran al presente Régimen, gozarán de la Reducción del 100% de los intereses resarcitorios originados por deudas devengadas al 31/12/2013. La reducción de intereses previstos en el presente Régimen, en ningún caso podrá implicar una reducción en el importe del capital de la deuda.

ARTICULO 9°-Modalidad de Pago: Se establece que la única forma de pago es de contado en una sola cuota a abonar en el momento de realizar el acogimiento del presente Régimen.

ARTÍCULO 10°-Instrumento de pago: Las obligaciones comprendidas en el presente Régimen podrán cancelarse mediante la utilización de algunos de los siguientes instrumentos:

- Depósito en efectivo en la caja recaudadora habilitadas en el Municipio.
- Sistemas de tarjetas de crédito y/o débito del Banco Macro S.A.
- Cheques comunes a fecha, no existiendo la posibilidad de recibir cheques diferidos.
- Transferencia bancaria a una cuenta del Municipio.

ARTICULO 11°-Procedimiento-Reglamentación: La Reglamentación de los requisitos, condiciones y modalidades para la aplicación del presente Régimen estará a cargo de la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de El Carmen.

ARTICULO 12°-Aplicación Supletoria: Para todo aquello no previsto en la presente Ordenanza y en su Reglamentación, se aplicarán las normas del Código Tributario Ordenanza 391/02.

ARTICULO 13°-Vigencia del Régimen: El presente Régimen tendrá una vigencia de tres (03) meses contados a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.

ARTICULO 14°-De forma. Comuníquese al Dpto. Ejecutivo, a la Secretaria de Gobierno y a la Secretaria de Hacienda. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido Archívese.

Sergio Gabriel Avalos

Presidente

Concejo Deliberante El Carmen

09 JUN. LIQ. N° 118096 \$ 50,00.-

MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN

DECRETO N° 0836/DE/14.-

CIUDAD DE EL CARMEN, 26 MAY. 2014.-

V I S T O:

La Ordenanza N° 0630/CD/14, referente a: "REGIMEN UNICO DE PAGO (RUP)", y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo objeciones que observar u ejercer el derecho de Veto que le compete al DEPARTAMENTO EJECUTIVO;

Que en consecuencia corresponde se promulgue la misma;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE EL CARMEN

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Téngase por promulgada la Ordenanza N° 0630/CD/14, para la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE EL CARMEN, que fuera sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE, el día 08 de Mayo del 2.014, conforme las facultades conferidas por el Art. 157, Inc. D, la Ley Orgánica de los Municipios, N° 4.466.-

ARTICULO 2do.: Comuníquese al Concejo Deliberante, Cumplido Archívese.-

Adrián Rubén Mendieta

Intendente

09 JUN. LIQ. N° 118095 \$ 35,00.-

LICITACIONES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2014.-

EXPEDIENTE N°: 0761-12870/2014.-**OBJETO DEL LLAMADO:** "CONTRATACION DE UN SERVICIO INTEGRAL INCLUYENDO LA PLANIFICACIÓN DE ESTRATEGIAS TERAPEUTICAS, AUDITORIA DE PRESCRIPCIÓN Y SUMINISTRO DE TRATAMIENTOS PARA AFILIADOS DEL ISJ INCORPORADOS EN PROGRAMAS ESPECIALES ONCOLOGICOS, POST-TRANSPLANTADOS, HIV".-**DESTINO:** INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY.-

APERTURA DE SOBRES: 10 de Julio de 2014 a horas 10:00-Sala Verdur Otero del Instituto de Seguros de Jujuy, sito en Alvear N° 745, S. S. de Jujuy.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO VEINTISEIS MILLONES 0/100 (\$126.000.000,00)

PLAZO DE CONTRATACION: Tres (3) años.-

PLIEGO E INFORMES: El pliego estará disponible para su adquisición en la División Compras y Contrataciones del Instituto de Seguros de Jujuy, sito en la calle Alvear 745 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, de lunes a viernes en el horario de 07:30 a 13:30 horas y además en las siguientes delegaciones del Instituto de Seguro de Jujuy que se mencionan seguidamente: Delegación Buenos Aires: Carlos Pellegrini 755 Piso 4-Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Delegación Córdoba: San Jerónimo 167-Local 12 y 13.-Córdoba Capital; Delegación Tucumán: Alberdi 180-7° Piso Departamento A-Tucumán Capital.-Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados a los interesados, contra la presentación de la constancia del depósito del valor del pliego efectuado en la cuenta N°3-200-0002606180-8 del Banco Macro Bansud lo cual se agregará en el comprobante de adquisición y previa identificación, denunciando la persona por la que actúan y su domicilio especial dentro del radio municipal de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, donde serán válidas todas las comunicaciones y aclaraciones que se cursen.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCUENTA MIL 00/100 (50.000,00).-

PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Las ofertas se admitirán de Lunes a Viernes de 7:30 a 20:00 hs. y hasta una hora antes del día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente por Mesa de Entradas del Instituto de Seguros de Jujuy, sito en calle Alvear N°745-S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Instituto de Seguros de Jujuy.-

06/09/11/13/16 JUN. LIQ. N° 118077 \$ 300,00.-

CONTRATOS- CONVOCATORIAS

Llamado a Asamblea Extraordinaria. Se comunica a los señores accionistas de **CEREALES DEL SUR S.A.** que se convocó a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA para el día 24 de Junio de 2014 a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Independencia Nro. 566 de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente **ORDEN DE DÍA:** 1)Designación de accionistas para la firma del acta.-2)Lectura del acta anterior. 3)Lectura y consideración de informe auditoría.-4)Informe de los Directores en relación al mismo.-5)Designación y composición de integrantes del Directorio. Cereales del Sur S.A.

02/04/06/09/11 JUN. LIQ. N° 118020 \$ 550,00.-

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 23 días del mes de mayo del año dos mil catorce, reunidos MARIA EUGENIA FERREYRA, argentina, DNI N° 20.444.420, CUIL 27-20444420-5, casada con Sergio Gonzalo Nicolás y con domicilio en calle Dr. Pasquini López N° 77, Barrio Alto La Viña, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento "Manuel Belgrano" de esta provincia; RICARDO DANIEL FERREYRA, argentino, DNI N° 21.360.244, CUIL 20-21360244-7, casado con Natalia Cristina Gerace y con domicilio en calle Hernán Suárez N° 191, Barrio Bajo La Viña, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento "Manuel Belgrano" de esta provincia; FERREYRA, ANTONIO GUSTAVO, argentino, DNI N° 22.959.000, CUIL 20-22959000-7, casado con Analía Cecilia Mealla y con domicilio en calle América N° 1.353, Barrio Bajo La Viña, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento "Manuel Belgrano" de esta provincia, convienen en este acto a constituir el Contrato Social de Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas: **ARTICULO PRIMERO:** DENOMINACIÓN Y SEDE SOCIAL: La Sociedad se denominará "**NOREXPRESS**" SRL, y tendrá su domicilio legal en calle Pachi Gorriti N° 948, Barrio "San Pedrito", de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento "Manuel Belgrano", Provincia de Jujuy.-**ARTICULO SEGUNDO.** DURACIÓN: La Duración de la Sociedad se fija en 99 (NOVENTA Y NUEVE) años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio pudiendo prorrogarse mediante resolución unánime de los socios, cuya inscripción se solicitará antes del vencimiento del plazo de duración de la Sociedad.-**ARTICULO TERCERO:** OBJETO: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier punto del país o del extranjero, las siguientes actividades: a) Transporte: explotación comercial del transporte de cargas, mercaderías, fletes, acarreos, encomiendas, nacionales o internacionales; b) La logística de almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de stocks, bultos, paqueterías y mercaderías en general así como la organización, gestión y control de los procesos de una o varias fases de la cadena de suministro; c) Servicios: prestación integral de servicios de transporte general de mercaderías, facturación, cobro y gestiones administrativas, a personas físicas y/o jurídicas vinculadas al área de transporte; d) Asesoramiento: dirección técnica, instalación y toda otra prestación de servicios que se requiera en relación con las actividades expuestas; e) Importación y exportación de todos los elementos

propios de las actividades detalladas anteriormente, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, en forma directa o indirecta, por representación o en representación de terceros.-**ARTICULO CUARTO: MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES:** Para la realización sus fines, la Sociedad utilizará bienes de su propiedad y/o podrá obtenerlos otros en alquiler, comodato, usufructo, leasing o bajo cualquier otra modalidad contractual. Asimismo podrá asociarse con particulares o con otras empresas y/o formalizar cualquier convenio o contrato que tenga por objeto la realización de los servicios objeto del presente. Podrá asimismo adquirir bienes muebles o inmuebles, vehículos, derechos, licencias, marcas, diseños, permisos, concesiones, representaciones, realizar la distribución y fraccionamiento de bienes, mercaderías y productos en general, alimenticios y no alimenticios, industrializados y no industrializados, sea al por mayor o menor; vender, ceder, permutar, gravar y/o donar esos mismos bienes y darlos en arrendamiento aunque sea por más de diez años; constituir derechos reales sobre inmuebles o sobre los vehículos, aceptarlos o cederlos, otorgando los documentos respectivos de obligación o descargo; aceptar o no las condiciones o cláusulas que exijan los posibles acreedores de la sociedad; realizar todo tipo de operaciones comerciales, giros, aceptaciones, endoso en letras, vales o pagarés, giros de cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes, cajas de ahorro o efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina y demás bancos oficiales o particulares, provinciales, nacionales o extranjeros, aceptando las condiciones que impongan las leyes o que lo rijan: celebrar contratos de objeto lícito, tomar o despedir empleados de acuerdo a las formas autorizadas por la ley; conferir poderes especiales o generales incluso los necesarios para realizar denuncias criminales o asumir el carácter de parte querellante, o revocarlos cuantas veces sea necesario, o delegar en uno o más de sus miembros o conferir a empleados de la sociedad el desempeño de asuntos determinados; adquirir, vender y liquidar el activo de otras empresas o establecimientos, crear o participar en la creación de toda clase de sociedades o asociarse a las ya existentes, efectuar combinaciones u otras comunidad de intereses con firmas, compañías o personas jurídicas nacionales y/o extranjeras; y en general realizar o efectuar todos los actos jurídicos necesarios para la mejor obtención de los fines de la sociedad.-**ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL, SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN:** El capital social se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$240.000,00.-), divididos en TRESCIENTAS cuotas de capital, de Pesos OCHOCIENTOS (\$ 800,00.-) cada una, que los socios suscriben e integran en su totalidad conforme se indica a continuación y en la siguiente proporción: MARIA EUGENIA FERREYRA, CIEN (100) cuotas, lo que hace un importe total de Pesos OCHENTA MIL (\$ 80.000,00.-), RICARDO DANIEL FERREYRA, CIEN (100) cuotas, lo que hace un importe total de Pesos OCHENTA MIL (\$80.000,00.-) y ANTONIO GUSTAVO FERREYRA CIEN (100) cuotas, lo que hace un importe total de Pesos OCHENTA MIL (\$80.000,00.-). Los socios, integran el total de su aporte en este acto en dinero efectivo.-**ARTICULO SEXTO: AMPLIACION DE CAPITAL:** Los socios reunidos en Asamblea General Extraordinaria, podrán acordar el aumento de capital hasta el máximo permitido legalmente. Una vez resulta la ampliación, los socios interesados, podrán realizar la suscripción de sus cuotas en la cantidad que deseen, y en el caso de exceder el monto fijado como tope de la ampliación, se procederá a un prorrateo según el capital anterior suscripto. Si vencido el término del ofrecimiento no se registrarán ofertas o no alcanzaran a suscribirse totalmente se considerará suscrita por los socios en proporción de sus cuotas dentro de los veinte días. Si no se consiguiera efectuar la ampliación, ésta será hasta las cuotas suscritas y será necesaria una nueva resolución de la Asamblea General Extraordinaria, verificándose nuevamente el procedimiento.-**ARTICULO SEPTIMO: CESIÓN DE CUOTAS:** Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a extraños sino con el acuerdo unánime de los socios.-Asimismo, en todo lo que no se contemple en este contrato, la cesión se regirá por la Ley de Sociedades. El socio que se proponga ceder sus cuotas comunicará a los otros socios la decisión, quienes se pronunciarán dentro del término de quince (15) días de notificados, presumiéndose el consentimiento en caso de silencio.-Se establece que el precio a pagarse por las cuotas en caso de hacer uso de la opción o preferencia, no pueda ser superior al valor nominal con más el importe de las utilidades distribuidas en el último ejercicio. En caso de formularse oposición a la cesión, el socio puede recurrir al juez de domicilio social, quien con audiencia del representante de la Sociedad y del socio oponente, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe causa justa de oposición.-**ARTICULO OCTAVO: CESIÓN ENTRE SOCIOS :** La cesión de cuotas será libre entre los socios.-**ARTICULO NOVENO: TRANSFERENCIA POR CAUSA DE INCAPACIDAD O MUERTE:** En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, los herederos o representantes, en su caso podrán ingresar en la sociedad prosiguiendo sus actividades bajo una representación unificada. Si los representantes o herederos del socio impedido o fallecido no deseen continuar en la sociedad, ésta tendrá preferencia para adquirir las cuotas por un valor igual al nominal mas dos veces el importe de utilidad del último ejercicio. Si la sociedad no adquiere las cuotas, tendrán preferencia para adquirir las cuotas de los restantes socios, en proporción a sus respectivos capitales societarios.-**ARTICULO DECIMO: DELIBERACIÓN DE LOS SOCIOS ASAMBLEAS:** Los socios se reunirán en asambleas para deliberar y tomar resoluciones, las que se convocarán mediante citación dirigida al domicilio de cada socio, que incluirá

el orden de día considerar. **ASAMBLEAS ORDINARIAS:** Las asambleas generales ordinarias se reunirán entre el primero y el veinticinco del mes de junio de cada año, y les corresponderá únicamente la consideración, discusión, aprobación o modificación del balance general y proyecto de distribución de utilidades, que deben presentar los gerentes.-**ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS:** Las asambleas generales extraordinarias, se reunirán cada vez que lo considere conveniente alguno de los gerentes o a pedido, por escrito, de los socios que representen por lo menos el 25% del capital suscrito, en ellas podrán tratarse cualquier asunto que interese a la marcha de la sociedad, en tanto se exprese formalmente en la convocatoria. En caso de que algún socio desee someter a la aprobación de la asamblea la cesión de sus cuotas esta se reunirá, aunque el socio solicitante no represente el 25% del capital suscrito. **QUORUM:** Las asambleas podrán sesionar reunidas con socios que representen el 50% del capital social, media hora después de la señalada en la convocatoria. No obteniéndose el quórum quedará automáticamente convocada para el tercer día hábil siguiente a la misma hora y lugar, cuya oportunidad la asamblea se reunirá con cualquier número de socios presentes. **LIBRO DE ACTAS:** Todas las resoluciones quedarán asentadas en un libro de actas rubricados; en ellas se dejará constancia de los socios presentes, firmando las actas los gerentes y todos los socios participantes del acto. **DE LOS VOTOS:** Todas las resoluciones de la asamblea se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo que por disposición legal o por este contrato se exija una mayor proporción. Cada cuota da derecho a un voto. **MAYORÍAS** El cambio de objeto, prórroga, transformación fusión y escisión de la Sociedad, como toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, solo podrá resolverse por unanimidad de votos.- Toda otra modificación del contrato social no prevista en el Ley de Sociedades requerirá la mayoría de capital.-Cualquier otra decisión, incluso la designación de gerentes, se adoptará por mayoría del capital presente.-**ARTICULO DECIMO PRIMERO: ADMINISTRACION:** La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargos de tres (3) gerentes, socios, quienes actuarán en forma indistinta en la forma que se especifica en la presente cláusula. El gerente durará en el cargo mientras no sea removido, falleciere o renunciare. Los gerentes serán elegidos por los socios que representen las dos terceras (2/3) partes del capital social. La designación de gerentes, que se realiza en este acto, es condición de la constitución de esta sociedad, por lo que su remoción sólo procederá mediando justa causa de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 157 y 129 de la Ley de Sociedades. Por unanimidad se designa a los siguientes socios gerentes: Sra. María Eugenia Ferreyra; Sr. Ricardo Daniel Ferreyra y Sr. Antonio Gustavo Ferreyra. Los gerentes tendrán todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del Objeto Social y las operaciones mencionadas en el artículo CUARTO del presente contrato, sin más limitaciones que la de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas al giro corriente o en garantías, avales o fianzas a favor de terceros o en provecho personal de los socios o en cualquier actor de disposición de bienes. Para todos estos actos se requerirá la firma y consentimiento de todos los socios.-**ARTICULO DECIMO SEGUNDO: REMOCION DE LOS GERENTES:** Los gerentes podrán ser removidos por justa causa cuando así lo establezca la Asamblea de Socios con la aprobación del voto de los socios que representen las dos terceras (2/3) partes del capital social.-**ARTICULO DECIMO TERCERO: REMUNERACIÓN DE LOS GERENTES:** El cargo de Gerente será remunerado. La remuneración será fijada por la Asamblea de Socios.-**ARTICULO DECIMO CUARTO: REEMPLAZO DEL GERENTE:** En caso de fallecimiento, incapacidad o algún motivo que produzca la imposibilidad absoluta o relativa para continuar ejerciendo el cargo de un gerente, por cuestiones operativas sus funciones serán asumidas conjuntamente por los otros dos gerentes. En caso de vacante definitiva, dentro del término de 90 días se convocará a Asamblea Extraordinaria para cubrirlo. En dicha Asamblea tendrá preferencia para la elección un heredero legal, siempre y cuando contare con aptitudes y condiciones para tal función. En cualquier oportunidad, y ante la inexistencia de un heredero que reúna aptitudes y condiciones, la Asamblea podrá autorizar la designación de un Gerente que no sea socio.-**ARTICULO DECIMO QUINTO: CONTRALOR INDIVIDUAL DE LOS SOCIOS:** Los socios pueden examinar los libros y papeles sociales y recabar de los administradores los informes que estimen pertinentes.-**ARTICULO DECIMO SEXTO: EJERCICIO ECONOMICO FINANCIERO Y DISTRIBUCIÓN DE GANANCIAS:** El ejercicio económico financiero de la Sociedad se practicará el treinta de abril de cada año, debiendo confeccionar Inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales y vigentes, los que serán puestos por el administrador a disposición de los socios, a los efectos de su consideración y aprobación en el mes de junio de cada año.- Las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores.-Cuando los Administradores sean remunerados por un porcentaje de ganancias, la asamblea de socios podrá disponer en cada caso su pago aun cuando no se cubran pérdidas anteriores.-De las ganancias realizadas y liquidadas aprobadas, se hará la siguiente distribución: a) El cinco por ciento (5%) para constituir reserva legal, hasta que esta alcance el veinte por ciento (20%) del capital social; b) Retribución a los Administradores, c) Reserva facultativa que resuelva constituir la asamblea de socios conforme a la ley; d) El remanente lo dispondrá la asamblea, distribuyéndola entre los socios en pro-

porción al capital integrado por cada uno.-**ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** DISOLUCIÓN-La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el Artículo 94 de la Ley de Sociedades, excepto si devienen las circunstancias expresadas en los supuestos de los incisos 6°, 7°, 8° y 9° del mismo y artículo 96 de la Ley de Sociedades.-**ARTICULO DECIMO OCTAVO:** LIQUIDACIÓN-Disuelta la sociedad será liquidada si corresponde.-La liquidación estará a cargo de dos administradores y se realizara de acuerdo a las normas prescriptas en la Sección XIII, Capítulo I, Artículo 101 a 112 de la ley de Sociedades-Extinguido el pasivo social, el liquidador confeccionara el balance final y el proyecto de distribución y el remanente se distribuirá en base a las cuotas de capital que posea cada socio.-**ARTICULO DECIMO NOVENO:** DOMICILIOS: Para todos los efectos legales, judiciales, extrajudiciales, y demás obligaciones de este contrato, las partes se someten desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Provincia y a los mismos fines constituyen domicilio especial en los lugares indicados al principio.-**ARTICULO VIGESIMO:** INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO: Se faculta al Dr. DANIEL R. GUALCHI, MP N° 721 a realizar todos los trámites administrativos y judiciales pertinentes a fin de inscribir el presente en el Registro Publico de Comercio. Bajo las diecisiete cláusulas que anteceden, las partes dan por celebrado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho firmándose dos ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en la fecha y lugar indicado en el encabezamiento.-ACT. NOT. N° B-00063019, ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI, TIT. REG. N° 45, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 05 de Junio de 2014.-

MARTA I. CORTE

SECRETARIA-JUZGADO DE COMERCIO

09 JUN. LIQ. N° 118088 \$ 120,00.-

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 29 días del mes de mayo del año dos mil catorce, reunidos MARIA EUGENIA FERREYRA, argentina, DNI N° 20.444.420, CUIL 27-20444420-5, de profesión comerciante, casada con Sergio Gonzalo Nicolás y con domicilio en calle Dr. Pasquini López N° 77, Barrio Alto La Viña, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento "Manuel Belgrano" de esta provincia; RICARDO DANIEL FERREYRA, argentino, DNI N° 21.360.244, CUIL 20-21360244-7, de profesión comerciante, casado con Natalia Cristina Gerace y con domicilio en calle Hernán Suárez N° 191, Barrio Bajo La Viña, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento "Manuel Belgrano" de esta provincia; FERREYRA, ANTONIO GUSTAVO, argentino, DNI N° 22.959.000, CUIL 20-22959000-7, de profesión comerciante, casado con Analía Cecilia Mealla y con domicilio en calle América N° 1.353, Barrio Bajo La Viña, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento "Manuel Belgrano" de esta provincia, se reúnen a fin de modificar el contrato de "CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" suscripto el 13 de mayo de dos mil catorce y presentado ante el Juzgado de Comercio de la Provincia de Jujuy, a los efectos de su inscripción, en el marco de las observaciones realizadas por la autoridad de control.-Así pues, informan que las profesiones de la Sra. MARÍA EUGENIA FERREYRA es comerciante, la profesión del Sr. RICARDO DANIEL FERREYRA es comerciante, y la profesión del Sr. ANTONIO GUSTAVO FERREYRA es comerciante; quedando redactado el encabezamiento del contrato de la siguiente manera:

"En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 13 días del mes de mayo del año dos mil catorce, reunidos MARIA EUGENIA FERREYRA, argentina, DNI N° 20.444.420, CUIL 27-20444420-5, de profesión comerciante, casada con Sergio Gonzalo Nicolás y con domicilio en calle Dr. Pasquini López N° 77, Barrio Alto La Viña, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento "Manuel Belgrano" de esta provincia; RICARDO DANIEL FERREYRA, argentino, DNI N° 21.360.244, CUIL 20-21360244-7, de profesión comerciante, casado con Natalia Cristina Gerace y con domicilio en calle Hernán Suárez N° 191, Barrio Bajo La Viña, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento "Manuel Belgrano" de esta provincia; FERREYRA, ANTONIO GUSTAVO, argentino, DNI N° 22.959.000, CUIL 20-22959000-7, de profesión comerciante, casado con Analía Cecilia Mealla y con domicilio en calle América N° 1.353, Barrio Bajo La Viña, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento "Manuel Belgrano" de esta provincia, convienen en este acto a constituir el Contrato Social de Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas:" Asimismo, informan que la Sociedad denominada anteriormente "NOREXPRESS" SRL, pasará a denominarse "NOROESTE EXPRESS SRL", quedando redactada la Cláusula primera de la siguiente manera: "**ARTÍCULO PRIMERO:** DENOMINACIÓN Y SEDE SOCIAL: La Sociedad se denominará "**NOROESTE EXPRESS SRL**", y tendrá su domicilio legal en calle Pachi Gorriti N° 948, Barrio "San Pedrito", de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento "Manuel Belgrano", Provincia de Jujuy.-"Por otra parte, ratifican su decisión de que sea el Dr. DANIEL GUALCHI, MP 721, quien realice todos los trámites correspondientes y necesarios para la inscripción del contrato y sus modificaciones. No siendo para más, dan por terminada la reunión convocada

para el día de la fecha. ACT. NOT. N° B-00066215, ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI, TIT. REG. N° 45, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 05 de Junio de 2014.-

MARTA I. CORTE

SECRETARIA-JUZGADO DE COMERCIO

09 JUN. LIQ. N° 118089 \$ 60,00.-

REMATES

EDGARDO RENE CATORCENO

MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL

Mat. Prof. N° 26

REMATA: POR QUIEBRA: DOS (2) IMPORTANTES INMUEBLES CENTRICOS, EDIFICADOS Y LIBRE DE OCUPANTES, UBICADOS EN LA CIUDAD DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN, UNO SOBRE CALLE JUJUY N°720 BASE: \$250.000 Y EL OTRO SOBRE CALLE VICTORIA N°716-720 BASE: \$200.000.-Y UN VEHICULO AUTOMOTOR, MARCA KIA, TIPO PICK-UP, MODELO AÑO 1993, SIN FUNCIONAR BASE: \$5.000.-Dr. RICARDO SEBASTIAN CABANA; Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7, en el **EXPT. N° B- 53796/00**, caratulado: QUIEBRA DE ANAUTI S.R.L.; comunica por cinco veces en diez días, art. 208 Ley de Quiebras 24522; que el Martillero Publico Judicial EDGARDO RENE CATORCENO Mat. Prof. N° 26, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador 5%, dos inmuebles con todo lo clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicados en: la ciudad de Libertador General San Martín Inmueble 1 ubicado en calle Jujuy N°720 de la ciudad de L.G.S.M., Base: Pesos Doscientos cincuenta mil \$250.000. Nomenclatura catastral: circunscripción 1, sección 1, manzana 24, parcela 21, padrón E-759, matrícula E-14319; titularidad de dominio: Anauti S.R.L., Inscripción Judicial s/oficio de fecha 8/10/97 y ampliación de fecha 24/3/98-Jzdo.1° Inst.C. y C. N° 9-Secretaria N° 17 S.P. de Jujuy Expte. N° 244/84, caratulado: Sucesorio Ab-Intestado de DON SIXTO ORTIZ. Pres. N° 3311 el 25/3/98; registrada 1/4/98. Descripción del inmueble; medidas: frente: 12 mts.; contrafrente: 12 mts.; costado: 40 mts.; costado: 40 mts.; encerrando una superficie total s/plano 480 m2; linderos: NE. parcelas 18, 19 y 20; al NO. parcela 13; al SE. calle Jujuy; al SO. parcela 22. Gravámenes: 1.-CONSTITUCION DE HIPOTECA EN 1° GRADO. Acr.: Bco. Jujuy S.A.-Ddor.: ANAUATI S.R.L.-Mto.: \$105.000-E.P. N° 475 de fecha 16/11/99-Tlar. Reg. N°13-c/cert.-Pres. N°15220 fha. 26/11/99. REGISTRADA: 29/11/99.-Rec. Claus. Prohib. de Transf. 2.- EMBARGO. Por oficio de fecha 20/11/03- Adm. Fed. Ingr. Publ.-Agente Fiscal F.R.M. Zurueta-Tram. Juzdo. Fed. N°:1 -Jujuy - Expte. N°113/1/03-"AFIP c/ANAUATI S.R.L. s/EJECUCION FISCAL"-Pres. N°13897 el 24/11/03 -REGISTRADA: 25/11/03. 3.-EMBARGO. Por oficio de fecha 13/7/04-Adm. Fed. Ing. Público. Ag. Fisc. Fernando R.M. Zurueta-Tramit. Jzdo. Fed. N°2-Jujuy-Expte. N° 333/03-"AFIP c/ANAUATI S.R.L. s/EJECUCION FISCAL"-Pres. N°: 8465, el 15/07/04-REGISTRADA: 20/07/04. 4.- EMBARGO. Por oficio de fecha 21/03/05-Adm. Fed. Ingr. Público.- Ag. Fiscal F.R.M. Zurueta- Juzg. Federal n°:2 -Jujuy -Expte. N°:185/04.caratulado: "A.F.I.P. c/ANAUATI S.R.L. S/JECUCION FISCAL" - Mto.:\$364.648,73 mas \$54.697,31- Pres. N°3645 el 22/3/05- REGISTRADA: 23/03/05. 5.- EMBARGO. Por oficio de fecha 9/5/05-Adm. Fed. Ingr. Publico-Ag Fiscal F.R.M. Zurueta-Juzg. Federal N°:1-Jujuy-Expte. N° 376/1/03 crld.: "A.F.I.P. c/ANAUATI S.R.L./EJECUCION FISCAL" Mto.: \$44.989,46 mas \$6.748,42- Pres. N°: 6653 el 12/05/05 REGISTRADA: 16/05/05. 6.-EMBARGO. Por oficio de fecha 2/6/05-Poder Judicial-Secretaría de Procesos Judiciales A 2° Nom.-Salta-ley 22172-Expte. N° EXP.-87.333/04 crld.: "DIRECCION GENERAL DE RENTAS c/ANAUATI S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL"-Mto. \$3.089 mas \$927- Pres. N°: 8450 el 9/6/05-INSC. PROVISORIA: 16/6/05.-omit. indiv. y sello leg. 7.- Ref. As.6-INSCRIPCIÓN DEFINITIVA- Por oficio de fecha 30/08/05-Jzdo. 1° Inst. C.C.1° Nom -Poder Judicial-Secretaría de Procesos Ejecutivos-Salta Ley 22.172- Pres. N°13297 el 09/09/05 REGISTRADA: 12/09/2005. 8.-EMBARGO PREVENTIVO. Por oficio de fecha 04/05/06-Tribunal del Trabajo-Sala IV-San Pedro de Jujuy-Expte. N° A-28.328/05-"CAUTELAR DE EMBARGO PREVENTIVO: DECIMA, MIGUEL ANGEL c/ANAUATI S.R.L."-Mto.: \$6.391,52 - Pres. N°: 6939, el 16/05/06-INSC. PROVISORIA: 19/05/2006.- omit. Indiv. 9.-EMBARGO DEFINITIVO. Ref. As. 8-INSCRIPCIÓN DEFINITIVA-Por oficio de fecha 05/09/06 - Pres. N°: 12853, el 11/09/06 -REGISTRADA 14/09/2006. 10.-EMBARGO PREVENTIVO. Por oficio de fecha 09/10/2006-Tribunal del Trabajo-Sala IV-Jujuy-Expte. N°: A-30614/06 crld.: "CAUTELAR DE EMBARGO: ROBLES, MARIO JESUS c/ ANAUATI S.R.L." Mto.:\$34.787,80-Pres. N°: 14941 el 18/10/2006-REGISTRADA: 24/10/2006. 11.- Ref.As. 10-Oficio tramitado en San Pedro de Jujuy-REGISTRADA: 24/10/2006. 12.-EMBARGO PREVENTIVO. Por oficio de fecha 26/10/06-Tribunal de Trabajo-Sala IV-San Pedro de Jujuy-Expte. N°: A-30612/06-"CAUTELAR DE EMBARGO: GUERRA, MARIO ALFONSO c/ANAUATI S.R.L." Mto.: \$26.668,45-Pres.

N°16458, el 13/11/06-REGISTRADA: 16/11/2006. Inmueble 2 ubicado en calle Victoria N° 716-720 de la ciudad de L.G.S.M., Base: Pesos Doscientos mil \$200.000. Nomenclatura catastral: circunscripción 1, sección 1, manzana 29, parcela 20-b-1, padrón E-2832, matrícula E-6160; titularidad de dominio: Anauati S.R.L., compra-venta \$21.000. E.P. N° 173, de fecha 1/8/95-Inscripción Provisoria: 30/8/95.Inscripción definitiva 25/9/95. Descripción del inmueble; medidas: frente: 11,99 mts.; contrafrente: 11,99 mts.; costado: 18,90 mts.; costado: 18,91 mts.; encerrando una superficie total s/plano 226,7886 m2; linderos: NE. parcelas 20-a; al NO. parcela 19; al SE. calle Victoria; al SO. parcela 20-b-2. Gravámenes: 1.-CONSTITUCION HIPOTECA EN 1° GRADO. Acr.:Bco.: Río de la Plata S.A -Ddor.: ANAUATI S.R.L.- Mto.: USS88.000-E.P.n°:193 fha. 15/9/95-Tlar. Reg. N° 14-s/ Cert.- Pres. N°:9273 fha. 20/9/95-Rec-Claus. Prohib. Transf. y Const. Otro Derec. Real -INSC. PROV.:3/11/95. INSC. DEFINITIVA A: 5/01/96. 2.-EMBARGO. Por oficio de fecha 03/08/04-Adm.Fed.Ing.Publico. Ag. Fisc. Fernando R. M. Zurrueta-Tramit. Jzdo. Fed N°:1-Jujuy-Expte.N°339/1/03--AFIP c/ANAUATI S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL--Pres. N° 9622, 10/8/04-REGISTRADA: 13/8/04. 3.- EMBARGO. Por oficio de fecha 21/3/05-Adm. Fed. Ing. Publ.-Ag. F.R.M. Zurrueta-Juzg. Federal N°2-Jujuy-Expte.N°185/04 crld.:“A.F.I.P.c/ ANAUATI S.R.L. S/EJECUCION FISCAL”-Mto.: \$ 364.648,73 mas \$ 54.697,31-Pres. n° 3647 el 22/3/05-REGISTRADA: 23/3/05. 4.-EMBARGO. Por oficio de fecha 2/6/05-Poder Judicial-Secretaría de Procesos Judiciales A 2° Nom.-Salta-Ley 22172-Expte. N° EXP-87.333/04 crld.: “DIRECCION GENERAL DE RENTAS c/ANAUATI S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL”- Mto.: \$3.089 mas \$927-Pres. N° 8450 el 9/6/05-INSC. PROVINCIAL: 16/6/05-omit.Indiv.y sello leg. 5.- EMBARGO. Ref. As.4-INSCRIPCION DEFINITIVA-Por oficio de fecha 30/08/05-Jzdo 1° Inst. C.C.1° Nom.Poder Judicial Secretaria de Procesos Ejecutivos-Salta Ley 22.172-Pres N°: 13296, el 09/09/05-REGISTRADA: 12/09/2005. 7.- EMBARGO PREVENTIVO. Por oficio de fecha 04/05/06-Tribunal de Trabajo-Sala IV-San Pedro de Jujuy-Expte. N°: A-28.328/05-“CAUTELAR DE EMBARGO PREVENTIVO: DECIMA, MIGUEL ANGEL c/ANAUATI S.R.L.”-Mto.:\$6.391,52-Pres.N°6939, el 16/05/06- INSC. PROVISORIA: 19/05/2006-omit. Indiv. 8.-EMBARGO DEFINITIVO. Ref. As. 7-INSCRIPCION DEFINITIVA-Por oficio de fecha 05/09/06-Pres. n°: 12853, el 11/09/06-REGISTRADA: 14/09/2006. 9.-EMBARGO PREVENTIVO. Por oficio de fecha 23/10/2006-Tribunal del Trabajo-Sala IV-San Pedro de Jujuy-Expte. N°: A-30.608/06 crld.:“CAUTELAR DE EMBARGO: TAPIA, WALTER HUGO c/ANAUATI S.R.L.”-Mto. \$46.806,60-Pres. N°15488 el 26/10/2006-REGISTRADA:03/11/2006.10.-EMBARGO PREVENTIVO. Por oficio de fecha 26/10/06-Tribunal del Trabajo-Sala IV-San Pedro de Jujuy-Expte. N° A-30612/06 “CAUTELAR DE EMBARGO: GUERRA, MARIO ALFONSO c/ANAUATI S.R.L.” Mto.: \$26.668,45-Pres. N°16458 el 13/11/06-REGISTRADA: 16/11/2006. Impuestos, tasas y contribuciones: se cancelan con lo producido de la subasta. Estado de ocupación: los inmuebles se encuentran libre de ocupantes según surge del estado de constatación ocupacional realizado en autos a fs. ... Señal y forma de pago: seña 20% en el acto del remate y el saldo una vez aprobada la subasta y a la orden de juzgado. 3.-Un vehículo automotor marca Kia, tipo Pick-up, modelo K2400 10S, motor marca Kia N° motor SF317307, chasis marca Kia N° chasis KNCSA9132PS512418, modelo año 1993, dominio WGT-292, titular Anauati S.R.L. 100%, el vehículo automotor se subasta sin funcionar en el estado que se encuentra, Base: Pesos: cinco mil (\$5.000.-) comisión del martillero a cargo del comprador 10%. Consultas: a los teléfonos 4250767-154146140 e-mail: martillero.catorceno@gmail.com. La subasta se realizara, el día Miércoles 11 de Junio de 2014 a hs. 11:00; en la calle Jujuy N° 720 de la ciudad de L.G.S.M. El Martillero dará por concluida la Subasta una vez firmada la respectiva Acta de Remate, de resultar remiso en ese acto el mejor postor se dará intervención al Juez Penal (art. 300 inc. 1°CP) y se adjudicará el bien a la oferta antecedente. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por cinco veces en diez días. San Salvador de Jujuy 26 de Mayo de 2014. Dra. María Fabiana Otaola-Prosecretaria-Por Habilitación.-

02/04/06/09/11 JUN. LIQ. N° 117458 \$ 225.00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

La Dra. NORMA B. ISSA, VOCAL de la CAMARA CIVIL Y COMERCIAL-Sala III-Vocalía 9, Presidente de trámite en el **EXP. Nro. C-023429/14** “PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE INMUEBLE: MARTINEZ, Edith Yolanda-MARTINEZ, Oscar Rolando c/LEÓN Alcides Efraín-LEÓN RUIZ, Adolfo”, Cita y Emplaza por QUINCE DIAS a los Demandados Alcides Efraín LEÓN y Adolfo LEÓN RUIZ, sus Sucesores y Terceros Interesados, para que en el término de QUINCE DIAS a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, conforme providencia que expresa: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Mayo de 2014.- i)Por presentado el DR. JOSE CESAR ZAMPONI en nombre y representación de la parte Actora: Srs. OSCAR ROLANDO MARTINEZ y EDITH YOLANDA MARTINEZ, a mérito de la fotocopia de poder juramentado que rola a fs. 2/3, y por constituido domicilio legal.- i)Por interpuesta en tiempo y forma la presente demanda, en contra de ALCIDES EFRAÍN LEÓN y ADOLFO LEÓN RUIZ, titulares registral del dominio que se pretende

prescribir.- iii)Tal como lo ordenan los arts. 531 y 534 de la L. 5486, CITASE Y EMPLAZASE a los Srs. MARIA EUGENIA GONZALEZ y ANDREA BARRIOS, colindantes del inmueble que se pretende prescribir, individualizado como MATRICULA N- CIRC. 1 SECCION 2-MANZANA 143-PARCELA 22, PADRON N-, ubicado en Barrio San Cayetano de la Ciudad de La Quiaca, sobre una fracción de 276,06 m2, al ESTADO PROVINCIAL, y a la MUNICIPOALIDAD DE LA QUIACA, (TERCEROS), para que hagan en el plazo de QUINCE DIAS de notificados, mas cuatro días en razón de la distancia y si consideraren afectados sus derechos, pidan en forma expresa, clara y concluyente, participación como demandados, haciendo presumir que su incomparencia que la demanda no afecta sus derechos.-iv)Córrase traslado de la demanda a los Srs. ALCIDES EFRAIN LEON y ADOLFO LEÓN y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble a usucapir. (mencionado supra), mediante edictos, para que la contesten entro del plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C., Art. 531 del C.D.P.-Conf. Modificación Ley 5486).-A tales fines, líbrese edictos que se publicarán por tres veces, dentro del período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del inmueble a usucapir.-Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535 del C.P.C. modif. Ley 5486).-Intímaseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio de asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de la Ley.-v) Se hace saber que la confección de las diligencias ordenadas supra, serán a cargo de la interesada, las que deberán ser presentadas para confornte y firma de la Actuaría de esta Vocalía, con la debida antelación y bajo apercibimiento de considerarse que se incumple con el deber de colaboración (Art.72 del C.P.C.).- v)Notifíquese (Art. 155/6).-Fdo. Dra. Norma B. Issa-Vocal Presidente de Trámite.-Ante mí: Dra. Nora Cristina Aizama-Secretaria.-“El inmueble a prescribir se ubica en la calle Pasaje José Hernández Nro. 151-Barrio San Cayetano, de la ciudad de La Quiaca.-Secretaria, mayo 29 de 2014.-Fdo.: Dra. Nora Cristina Aizama-Secretaria.-

04/06/09 JUN. LIQ. N° 118035 \$ 135.00.-

Dra. NORMA ISSA, Vocal Presidente de Trámite de la Vocalía 9, Sala III de la Cámara en lo Civil y Comercial, en el **Expte. N° C-022235/2014**, caratulado: “PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE INMUEBLES EN EXPTE. PRINCIPAL B-220490/2009: TOLABA, CAYETANA c/FERNÁNDEZ, MANUELA Y ZUBIETA, HILARION”, hace saber a los Sres. HILARION ZUBIETA Y MANUELA FERNANDEZ y a quienes se consideren con derecho que se ha dictado el siguiente decreto: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de Abril del 2014.-i)Por presentado el DR. NICOLAS E. YANICELLI (h), en nombre y representación de la parte actora: SRA CAYETANA TOLABA, a mérito de la fotocopia de poder juramentado que rola a fs. 2/3, y por constituido domicilio legal.-ii)Por interpuesta en tiempo y forma la presente demanda, en contra de MANUELA FERNANDEZ y HILARION ZUBIETA, titular registral del dominio que se pretende prescribir.-iii)Tal como lo ordenan los arts. 531 y 534 de la Ley 5486, CITASE Y EMPLAZASE, a los Sres. CARLOS MAMANI, VALENTINA VARGAS DE MAMANI, EUGENIA DARIA CARIA y ESTEBAN VILTE, (colindantes del inmueble que se pretende prescribir, individualizado como PADRON I-324, CIRCUNSCRIPCION 1, SECCION 1, MANZANA 1, PARCELA 1, DOMINIO L° III-F° 374-A° 646, ubicado en la ciudad de Tilcara, sobre una fracción de MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO, NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (1.945,94 mts2), que cuenta con 31,18 mts. Frente sobre calle 21 de Octubre (Matadero Municipal), ochava de 4,02 mts en la intersección de ésta última arteria y calle Alverro, 52,11 mts. sobre calle Alverro, 38,75 mts. de contrafrente suroeste (límita con Felipe Jiménez), 52,31 mts de contrafrente noroeste (límita con Anselmo Chañi), al ESTADO PROVINCIAL, y a la MUNICIPALIDAD DE TILCARA, (TERCEROS), para que en el plazo de QUINCE DIAS de notificados, más un día en razón de la distancia y si consideraren afectados sus derechos, pidan en forma expresa, clara y concluyente, participación como demandados, haciendo presumir su incomparencia que la demanda no afecta sus derechos.-iv)Córrase traslado de la demanda a los Sres. MANUELA FERNANDEZ E HILARION ZUBIETA y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir (mencionado supra), mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C., Art. 531° del C.P.C.-Conf. modificación Ley 5486). A tales fines, líbrese edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P.C.-modif. Ley 5486). Intímaseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley.-v)Se hace saber que la confección de las diligencias ordenada supra, será a cargo del interesado, las que deberán ser presentadas para confornte y firma de la Actuaría de esta Vocalía, con la debida antelación y bajo

apercibimiento de considerarse que se incumple con el deber de colaboración (art. 72 del C.P.C.).-VI)INTIMASE al DR. NICOLAS YANICELLI (h), a acreditar en el término de CINCO (5) DIAS, el pago de los aportes previsionales (art. 22, inc. "c" de la Ley 4764), la Estampilla profesional (inc."d" de la Ley 4346) y Tasa de Justicia (art. 8, inc. "1" de la Ley 4652), bajo apercibimiento de aplicarse una multa de PESOS VEINTE (\$20), por cada día de demora, con destino a la Biblioteca del Poder Judicial.-VII)Notifíquese (art. 155/6 del C.P.C.).-Fdo. Dra. Norma Issa -Pte. de Tramite-Ante mí Dra. Nora Aizama-Secretaria: San Salvador de Jujuy, 30 de Abril del 2.014.-

04/06/09 JUN. LIQ. N° 117498 \$ 135,00.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, REF. **B-192175/08** caratulado: EJECUTIVO: SANTANDER S.A. C/SONA SILVIO JERONIMO, cita y emplaza a la demandada SR SONA SILVIO JERONIMO, para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 95/100 CTVOS (\$11.857,95) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON 59/100 CTVOS (\$2371,59) presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS.-San Salvador de Jujuy, 19 de Febrero de 2.014.-

04/06/09 JUN. LIQ. N° 117495 \$ 135,00.-

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° B-259293/11** caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/FLORES HERMINIA", hace saber a la SRA. FLORES HERMINIA la siguiente RESOLUCIÓN a que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 27 de Septiembre del 2014 del 2014: AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Razón Social CREDINEA SOCIEDAD ANONIMA en contra de la SRA. HERMINIA FLORES hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CIENTO Y CUATRO con OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$10.454,82) con las costas del Juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (Art. 509 del C. Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago, con más el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de dicha tasa en concepto de interés punitivo.-II.-Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).-III.-Difiriéndose la regulación de honorarios, hasta tanto practique planilla de liquidación Art. 505 del C.P.C.-IV.-Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 16 en contra de la SRA. HERMINIA FLORES mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.-V.-Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.-VI.-Agréguese copia en autos, hacer saber, protocolizar.-Fdo. Marisa E. Rondon-Juez- Ante mí Proc. Marta J. Berraz de Osuna-Secretaria.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-Secretaria: Proc. Marta B. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 24 de Febrero de 2.014.-

04/06/09 JUN. LIQ. N° 117496 \$ 135,00.-

DRA. SILVIA ELENA YECORA-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°2-Secretaria N°3, en el **EXPTE. NRO. B-254116/11**, caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/MEDARDO PACHECO", hace saber al SR. MEDARDO PACHECO, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO DE FS. 30: "San Salvador de Jujuy, 05 de Agosto del 2.013.-Avocase la suscripta al conocimiento de la presente causa.-...-Fdo. Dra. Silvia E. Yecora-Juez-Ante mí: Dr. Gustavo M. Ibarra-Secretario-PROVEIDO DE FS. 26: "San Salvador de Jujuy, 06 de Septiembre del 2.012.-Atento a las constancias de autos y lo solicitado en el escrito que antecede presentado por el DR. JOSE VERA LAMBRISCA, notifíquese al demandado SR. MEDARDO PACHECO, las partes pertinentes del proveído de fs. 12, conforme lo prevee el art. 162 del C.P.C. de la Provincia. Para el caso que el demandado Sr. MEDARDO PACHECO, no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.-Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Marisa Rondon-Juez

por habilitación-Ante mí: Dr. Gustavo M. Ibarra- Secretario.- PROVEIDO DE FS. 12: "San Salvador de Jujuy, 26 de Julio del 2.011.-Por presentado el DR. VERA LAMBRISCA, JOSE MARIA, FRANCISCO, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de CREDINEA S.A., a mérito del Poder Gral. para Juicios que en fotocopia debidamente juramentada adjunta.-Atento a las constancias de autos, y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los Art. 472 inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra del demandado SR. PACHECO MEDARDO en el domicilio denunciado, mandamiento de pago y ejecución por la suma de PESOS UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$1.157,33) por capital reclamado, con más la Suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$578,66) calculados provisoriamente para acrecidas y costas.-...-Asimismo cítaselo de remate para que en el termino de CINCO (5) DIAS, de notificado comparezcan a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso de ser afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.-...-Asimismo, intimase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de la Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).-Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).-Fdo. Dra. Marisa Rondon-Juez por habilitación-Ante mí: Dr. Gustavo M. Ibarra-Secretario.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.-San Salvador de Jujuy, 17 de Febrero del 2.014.-

04/06/09 JUN. LIQ. N° 117499 \$ 135,00.-

DRA. SILVIA ELENA YECORA-Juez en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°2, de la Provincia de Jujuy, Secretaria N°3, en el **EXPTE. N° B-253182/11**, caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. C/JAIME, YOLANDA", hace saber a la SRA. JAIME, YOLANDA D.N.I. N°25.458.173, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO DE FS. 24: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Mayo de 2013.-Avocase la suscripta al conocimiento de la presente causa.-...-Fdo. Dra. Silvia E.Yecora-Juez-Ante mí: Dr. Gustavo M. Ibarra-Secretario.- PROVEIDO DE FS. 13: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Junio del 2.011.-Por presentado el DR. VERA LAMBRISCA, JOSE MARIA, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de CARSA S.A., a mérito del Poder General para Juicios que en copia debidamente juramentada adjunta.-Atento a las constancias de autos, y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los Art. 472 inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra de la demandada SRA. JAIME, YOLANDA, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago y ejecución por la suma de PESOS TRESCIENTOS NUEVE CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$309,83) por capital reclamado, con más la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON NOVENTA CENTAVOS (\$154,90) calculados provisoriamente para acrecidas y costas. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre sus bienes, y los que serán denunciados en el acto hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley.-Asimismo cítaselo de remate para que en el termino de CINCO (05) DIAS, MAS DOS (2) DIAS A RAZON DE LA DISTANCIA, de notificado comparezcan a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además requerirle manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u algún otro gravamen y que en su caso se indique monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- A los efectos comisionase al Sr. Juez de Paz para allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica en caso de ser necesario.- Asimismo, intimase a la demandada para que en el término antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerárselo notificado por Ministerio de Ley todas las resoluciones cualquiera sea su naturaleza(Art. 52 del C.P.C.).-Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).-Fdo. Dra. Marisa Rondon-Juez habilitada-Ante mí Dr. Gustavo M. Ibarra-Secretario- Proveído fs. 26, SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de Mayo de 2.012.-Atento a las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito que antecede presentado por el DR. JOSE VERA LAMBRISCA, ordenase la notificación por edictos a la demandada SRA. YOLANDA JAIME, D.N.I. N°25.458.173, las partes pertinentes del proveído de fs. 13, y del presente, conforme lo prevé el art. 162 del C.P.C. de la Pcia.-En caso de que el antes nombrado no se presentare a ejercer sus derechos, se le designará en Defensor Oficial que por Turno corresponda.-Notifíquese art. 155 del C.P.C.-Fdo. Dra. Marisa Rondon-Juez por Habilitación-Ante mí. Dr. Gustavo Ibarra-Secretario-Publíquese EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL de amplia circulación, por TRES (03) VECES EN CINCO (05) DIAS.-San Salvador de Jujuy, 17 de Febrero de 2.014.-

04/06/09 JUN. LIQ. N° 117500 \$ 135,00.-

Dr. RICARDO SEBASTIÁN CABANA, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° B-236606/10**, caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/CARI NICOLAS RICARDO" Notifíquese por Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres veces en Cinco días, al demandado Sr. CARI NICOLAS RICARDO, D.N.I. N°27.726.545, el siguiente proveído de fs. 29.-Atento las constancias de autos, y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos al demandado SR. CARI NICOLAS RICARDO que en este Juzgado Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°, Secretaría N° 7 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., intímase al accionado a depositar la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE C/39/100 (\$1.919,39) que se reclaman por capital, con más la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y CINCO C/81/100 CTVOS (\$575,81) para acrecidas legales. Asimismo cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del termino de CINCO DIAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución, y nombrarle un Defensor de Pobres y Ausentes (Art 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).-Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-Por el mismo término, intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM. del asiento del Juzgado.-A tal fin publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.-Notifíquese.-Fdo. Dr. Roberto Siufi: Juez. Ante mi Dra. Marian del Valle Drazer: Secretaria." San Salvador de Jujuy, 28 de Febrero de 2014.-

04/06/09 JUN. LIQ. N° 118001 \$ 135,00.-

La Dra. SILVIA ELENA YECORA, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2 de la Provincia de Jujuy, Secretaría 3, en el **EXPTE. N° B-224658/11-EJECUTIVO: CARSA S.A. C/CUELLAR, PATRICIO GUILLERMO** le hace saber al demandado CUELLAR, PATRICIO GUILLERMO, que en el Expte. de referencia, se ha dictado el siguiente PROVEIDO SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de febrero del 2014. SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de diciembre del 2013.-AUTOS Y VISTOS...-CONSIDERANDO:...-RESUELVE:1)Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CARSA S.A., en contra del SR. CUELLAR, PATRICIO GUILLERMO hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON VEINTICUATRO CTVOS. (\$874,24) con más los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual venida a treinta días, del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago, y en concepto de intereses punitorios el 50% de los establecidos como compensatorios.-2)Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese ésta resolución por cédula y las posteriores por Ministerio de la ley.-3)Diferir la regulación de honorarios profesionales de los letrados intervinientes, hasta tanto exista Planilla de Liquidación Firme y Consentida.-4)Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).-5)Firme la presente, por Secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.-6)Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.-Fdo. Dra. Silvia Yecora-Juez-Dr. Gustavo Ibarra-Secretario-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES EN CINCO DIAS.-Secretaria N°3, 20 de Febrero del 2.014.-

04/06/09 JUN. LIQ. N° 117494 \$ 135,00.-

El Dr. R. SEBASTIAN CABANA, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 en el **EXPTE. N° B-199356/09**, Caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. c/GARCIA PABLO EDUARDO" procede a notificar el siguiente proveído: SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Febrero de 2014. Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos al demandado Sr. GARCIA PABLO EDUARDO, D.N.I. N° 28.344.076 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro 4 Secretaría Nro 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts. 472 y 478 del C.P.C. intímase al accionado a depositar la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON NOVENTA Y SIETE CTVOS. (\$9.697,97) que se reclaman por capital, con mas la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ (\$2.910) para acrecidas legales. Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.-

Asimismo córrase traslado del pedido de interes por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo termino intímase ala demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.-A tal fin publíquense edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese y líbrese Edictos (Art 154 CPC).-Fdo. Dr. R. Sebastián Cabana, Juez, ante mi Dra. Maria Fabiana Otaola, Por Habilitación.-Publíquese edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.-San Salvador de Jujuy, 26 de Febrero de 2014.- Secretaria N° 8, a cargo de la Dra. Ortiz Aramayo, Patricia, Secretaria.-

06/09/11 JUN. LIQ. N° 118006 \$ 135,00.-

El Dr. Ricardo Sebastián Cabana, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 en el **EXPTE. N° B-223453/11**, Caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. c/MARCELO REINALDO TOCONAS" procede a notificar el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Febrero de 2014. Proveyendo el escrito de fs 40, notifíquese por edictos a MARCELO REINALDO TOCONAS, D.N.I. N°26.675.027 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro 4 Secretaría Nro 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts. 472 y 478 del C. P. C. intímase al accionado a depositar la suma de \$6.282,50 que se reclaman por capital, con mas la suma de \$1.885 para acrecidas legales. Cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8, sito en Independencia esq. La Madrid, 1er Piso, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.-Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo termino intímase al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.-A tal fin publíquense edictos pro tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.-Notifíquese y líbrese Edictos (Art 154 CPC) Fdo. Dr. R. Sebastián Cabana, Juez, ante mi Dra. Patricia Ortiz Aramayo, Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 25 de Febrero de 2014.-Secretaria N° 8, a cargo de la Dra. Patricia Ortiz Aramayo, Secretaria.-

06/09/11 JUN. LIQ. N° 118007 \$ 135,00.-

Dr. JUAN PABLO CALDERON-Juez De Primera Instancia En Lo Civil Y Comercial N° 1-SECRETARIA N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° B-236723/10** caratulado,"EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/MARTINEZ, NOEMI ELIZABETH", hace saber que en este Juzgado se tramita la presente causa, en la que se ha dictado la resolución que se transcribe a continuación: "San Salvador de Jujuy, 05 de Marzo de 2.014.AUTOS Y VISTOS...-RESULTA... CONSIDERANDO...-RESUELVE: I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CREDINEA S.A., en contra de la Sra. NOEMI ELIZABETH MARTINEZ, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CINCUENTA CTVOS. (\$ 1.999,50.-), con más el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 509 del C.Civil) y el cincuenta por ciento (50%) en razón de los punitorios, desde la mora y hasta el efectivo pago. II.-Regular los honorarios profesionales de la Dra. LUCIA DI PASQUO, en la suma de PESOS: UN MIL (\$1.000,00), por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada n° 16/11 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, en Expte. N° 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05 (Sala I-Trib. del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere. III.-Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 13, mandándose notificar la presente Resolución por Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.-IV.-Firme la presente, intímase a la parte Actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente. V.-Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).-VI.-Agregar copia en autos, hacer saber, etc.-Fdo. Dr. Juan Pablo Calderon, Juez, ante mi Dra. Olga Beatriz Pereira, Secretaria-

Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un diario local, tres veces en el término de cinco días.-Secretaría N° 2, Dra. Olga Beatriz Pereira.-San Salvador de Jujuy, 05 de Marzo de 2.014.-

06/09/11 JUN. LIQ. N° 118008 \$ 135,00.-

SR. Juan Pablo Calderon-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO-SECRETARIA N° UNO, en los autos caratulados **B-236587/10**: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ARAOZ ELSA; se hace saber la siguiente Resolución: S. S. de Jujuy 07 de marzo de 2014 AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO...RESUELVE: I-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CREDINEA S.A., en contra de la Sra. ARAOZ ELSA hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE C/40/100 (\$1.319,40), con más el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 509 del C.Civil), y el cincuenta por ciento (50%) en razón de los punitivos, desde la mora y hasta el efectivo pago.-II.-Regular los honorarios profesionales del Dr./a DI PASQUO SILVANA en la suma de PESOS: MIL (\$1.000,00), por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada N° 16/11 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, en Expte. N° 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05 (Sala I-Trib. del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere. III.-Notificar la presente Resolución por cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.-IV.-Firme la presente, intimase a la parte Actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente. V.-Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente sentencia.- VI.-Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).-VII.-Agregar copia en autos, notificar por Edictos y hacer saber, etc.-Fdo. Dr. Juan Pablo Calderon JUEZ Ante mí Dra. Maria Cecilia Farfan-Prosecretaria.-A tales efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaría N° 1: 07 de Marzo del 2014-Dra Maria Cecilia Farfan-Secretaria.-

06/09/11 JUN. LIQ. N° 118009 \$ 135,00.-

DR. JORGE DANIEL ALSINA JUEZ DE LA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL SALA II, VOC. N° 05, en el **EXPTE. N° B-240728/10** caratulado: ORDINARIO POR COBRO DE PESOS CREDIMAS S.A. c/MANSILLA HUMBERTO se hace saber al Sr. MANSILLA HUMBERTO, se ha dictado el siguiente decreto que continuación se transcribe: Atento al informe actuarial que antecede y lo solicitado, dese por decaído el derecho a contestar demanda a MANSILLA HUMBERTO. Firme se designara como representante del Sr. HUMBERTO MANSILLA al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.-Notifíquese por cédula y al accionado en el domicilio denunciado. Conforme art. 72 del CPC, se impone la carga de su confección de la cedula ordenada precedentemente.-Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocal-Ante mí: Agustina González Fascio-Secretaria"-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 25 de Febrero de 2.014.

06/09/11 JUN. LIQ. N° 118005 \$ 135,00.-

DR JORGE DANIEL ALSINA JUEZ DE LA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL SALA II, VOC. N° 05, en el **EXPTE. N° B-202457/08** caratulado: ORDINARIO POR COBRO DE PESOS CREDIMAS S.A. c/BUSTAMANTE JOSE ATILIO se hace saber al Sr. BUSTAMANTE JOSE ATILIO, se ha dictado el siguiente decreto que continuación se transcribe: se ha dictado el siguiente decreto: "Se notifica al DR/A. DI PASQUO, SILVANA LUCIA el siguiente: "San Salvador de Jujuy, 06 de febrero de 2014. Proveyendo a fs. 91: Atento lo solicitado y las constancias obrantes en autos, dese por decaído el derecho a contestar demanda a José Atilio Bustamante, notifíquese por Edictos por tres veces en cinco días, en el Boletín Oficial y en un Diario Local en letra 7b; imponiéndose la carga de su confección a la letrada peticionante, en virtud de los arts. 50 y 72 del C.P.Civil. Fecho, dese intervención a la Sra. Defensora de Pobres y Ausentes en su representación, atento lo dispuesto por el art. 196 del C.P.Civil. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocal-Ante mí: Ana Lía Lorente-Prosecretaria"-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 26 de Febrero de 2.014.

06/09/11 JUN. LIQ. N° 118004 \$ 135,00.-

DRA. MARISA ELIANA RONDON, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6 en el **EXPTE. N° B-222.084/10**, caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/MENDEZ CARMEN ENRIQUETA", se notifica a la SRA. MENDEZ CARMEN ENRIQUETA el siguiente DECRETO: "SAN SALVADOR de JUJUY, 04 DE FEBRERO DEL 2.011".-Por presentado el Dr. SAIDMAN ROS FRANCISCO JAVIER, por constituido domicilio legal por parte en nombre y representación de la RAZON SOCIAL CREDINEA S.A. merito del Poder General Juramentado obrante a fs.4/6 de autos-De conformidad con lo dispuesto por los Art. 472, 478 y 480 del C.P.C. librese mandamiento de pago, ejecución y...en contra de la Sra. MENDEZ CARMEN ENRIQUETA D.N.I. 6.667.381 en el...por la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO C/66/100 (\$1.898,66), en concepto de Capital, con mas la suma de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE C/33/100 CTVOS.(\$949,33) calculada para responder a ulteriores del Juicio. En defecto de pago,...-Asimismo, cítesela de REMATE para que oponga excepciones si las tuviere, dentro del termino de CINCO DIAS, En el Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-Córrese traslado del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por el termino antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar-Asimismo, y por el mismo plazo señalado, se intimara a la parte demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KMS. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de Ley, (Art. 52 del ítem).-Para el...-Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-Fdo: Dra. Marisa E. Rondon, Juez-Ante mí: Sra. Norma I. Farach de Alfonso, Secretaria.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 25 de Febrero del 2014.-

06/09/11 JUN. LIQ. N° 118003 \$ 135,00.-

DRA. MARISA E. RONDON, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6 en el **EXPTE. N° B-255.542/11**, caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. C/LEGUIZAMON SERGIO", se notifica al SR. SERGIO LEGUIZAMON el siguiente DECRETO: "SAN SALVADOR de JUJUY, 25 DE JULIO DEL 2.011".-I-Por presentado el Dr. JOSE MARIA VERA LAMBRISCA, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de CARSA en virtud de la copia juramentada que acompaña.-II.-De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. librese mandamiento de pago, ejecución y..., por la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECIOCHO C/81/100 (\$318,81), en concepto de Capital, con mas la suma en PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE C/41/100 CTVOS. (\$159,41) calculada para responder a ulteriores del Juicio. En defecto...Asimismo, cítesela de REMATE para que oponga excepciones si las tuviere, dentro del termino de CINCO DIAS, por ante este Juzgado y Secretaría N° 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-Corrasele Traslado del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por el termino antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-Asimismo, y por el mismo plazo señalado se intimara a la parte demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KMS. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley, (Art. 52 del ídem).-Para el...-Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-Fdo: Dra. Marisa E. Rondon-Juez-Ante mí: Sra. Norma I. Farach de Alfonso, Secretaria.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 05 de Marzo del 2014.-

06/09/11 JUN. LIQ. N° 118002 \$ 135,00.-

DR. Juan Pablo Calderon-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO-SECRETARIA N° UNO, en los autos caratulados **B-239074/11**: EJECUTIVO: CARSA S.A. C/BARAHONA ELIDA RAMONA; se hace saber la siguiente Resolución: S.S. de Jujuy 07 de marzo de 2014 AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: I-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CARSA S.A., en contra de la Sra. BARAHONA ELIDA RAMONA hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: MIL NOVENTA Y SEIS C/26/100 (\$1.096,26), con más el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 509 del C.Civil), y el cincuenta por ciento (50%) en razón de los punitivos, desde la mora y hasta el efectivo pago. II.-Regular los honorarios profesionales del Dr./a DI PASQUO SILVANA en la suma de PESOS: MIL (\$1.000,00), por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada N° 16/11 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, en Expte. N° 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N°

B-145731/05 (Sala I-Trib. del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere. III.-Notificar la presente Resolución por cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.-IV.-Firme la presente, intímase a la parte Actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente. V.-Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.-VI.-Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- VII.-Agregar copia en autos, notificar por Edictos y hacer saber, etc.-Fdo. Dr. Juan Pablo Calderon JUEZ Ante mí Dra. Maria Cecilia Farfan-PROSECRETARIA-A tales efectos publíquese EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DIAS.-SECRETARIA N° 1: 07 de marzo de 2014.-DRA MARIA CECILIA FARFAN-SECRETARIA.-

09/11/13 JUN. LIQ. N° 118011 \$ 135,00.-

DR. JUAN PABLO CALDERON-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL NUMERO UNO, SECRETARIA NUMERO UNO, DE LA PROVINCIA DE JUJUY. Hace saber al SR. TORRES LILIANA NOEMI, DNI 14.061.414, que en el REF. EXPTE. N° B-237220 /10, caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/TORRES LILIANA NOEMI, se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 27 de Noviembre de 2013. AUTOS Y VISTOS...RESULTA:...CONSIDERANDO...RESUELVE: I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CREDINEA S.A. en contra de TORRES, LILIANA NOEMI hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: CINCO MIL (\$5.000,00.-), con más el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales, (Art. 509 del C.Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago. II.-Regular los honorarios profesionales de la Dra. LUCIA DI PASQUO en la suma de PESOS: MIL (\$1.000,00.-), por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada n° 16/11 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, en Expte. N° 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Exp. N° B-145731/05 (Sala I-Trib. del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere. III.-Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 15, mandándose notificar la presente Resolución por cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.-IV.-Firme la presente, intímase a la parte Actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente. V.-Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- VI.-Agregar copia en autos, protocolizar, notificar por edictos, etc.-Fdo. DR. JUAN PABLO CALDERON-JUEZ-ANTE MI DRA. OLGA BEATRIZ PEREIRA-SECRETARIA-" "San Salvador de Jujuy 16 de Diciembre de 2013.-AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVE: I) hacer lugar a la aclaratoria interpuesta en fecha 03 de Diciembre de 2013, obrante a fs. 66 por la Dra. LUCIA DI PASQUO en consecuencia ampliar la Resolución de fs. 64/64 vta. la que quedara redactada de la siguiente manera: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CREDINEA S.A. en contra de TORRES, LILIANA NOEMI hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea de la suma de PESOS: SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON SETENTA Y NUEVE CTVOS. (\$6.387,79) con mas el interés promedio de la tasa activa que... II) Agregar copia en autos, protocolizar y notificar la presente por edictos. FDO. DR. JUAN PABLO CALDERON. ANTE MI DRA SILVINA RODRIGUEZ ALVAREZ-FIRMA HABILITADA.-" Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Marzo del 2014.-

09/11/13 JUN. LIQ. N° 118012 \$ 135,00.-

DR CARLOS MARCELO CONSENTINI, PRESIDENTE DE TRAMITE EN AL VOCALIA N° 7 DE LA SALA II DE LA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el Expte. N° B-258330/11, CARATULADO: "ORDINARIO POR COBROS DE PESOS CREDIMAS S.A. c/ELIAS MANUEL PICCART", se hace saber al Sr. ELIAS MANUEL PICCART, el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011.I.-Por presentado la DRA SILVANA LUCIA DI PASQUO, en nombre y representación de CREDIMAS S.A. a merito de instrumento y por constituido domicilio legal. II.-De la demanda interpuesta TRASLADO al SR ELIAS MANUEL PICCART a quien se cita y emplaza para que la conteste en el termino de QUINCE DIAS de su notificación, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si a si no lo hiciere (Art. 298 del C.P.C.). III.-Asimismo intímese al demandado para que constituya domicilio legal dentro de los TRES KILOMETROS del asiento de esta Cámara, en el mismo plazo antes fijado, bajo apercibimiento de notificarse por Ministerio de

Ley todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del C.P.C.). IV.-Notifíquese (Art. 154 y 156 del CPC).-FDO. CARLOS M. COSENTINI- PRESIDENTE DE TRAMITE- ANTE MI DR. SERGIO GARCIA.-Hácese constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la ultima publicación de los edictos respectivos.-A estos fines publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Febrero de 2014.-

09/11/13 JUN. LIQ. N° 118013 \$ 135,00.-

DR. JUAN PABLO CALDERON-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL NUMERO UNO, SECRETARIA NUMERO UNO, DE LA PROVINCIA DE JUJUY. Hace saber al SR. HERRERA RUBEN FRANCISCO, DNI 17.651.904, que en el REF. EXPTE. N° B-212031/09, caratulado: EJECUTIVO: CREDIMAS S.A. C/HERRERA RUBEN FRANCISCO, se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy 09 de Diciembre del 2009. I.-Proveyendo el escrito que antecede y atento a lo previsto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Sr. HERRERA RUBEN FRANCISCO en el domicilio denunciado por la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO C/13/100 (\$1.354,13) en concepto de capital y con mas la suma de PESOS CUATROCIENTOS SEIS C/23/100 (\$406,23) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago TRABESE EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades debiéndose designar depositario judicial de los mismo a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. En el mismo acto cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DIAS en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. II.- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-III.-Por el mismo termino intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KILÓMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del Item.-IV-Para el cumplimiento de lo ordenado librese mandamiento al Oficial de Justicia con las facultades inherentes al caso.-V-Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-VI.-Notifíquese Art. 154 del C.P.C.-FDO DRA CRISTINA MARCO-JUEZ POR HABILITACION- ANTE MI DRA M. JOSEFINA VERCELLONE-SECRETARIA.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Marzo del 2014.-

09/11/13 JUN. LIQ. N° 118014 \$ 135,00.-

DR. JUAN PABLO CALDERON-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL NUMERO UNO, SECRETARIA NUMERO UNO, DE LA PROVINCIA DE JUJUY. Hace saber al SR. GOMEZ MIGUEL ANGEL, DNI 11.072.133, que en el REF. EXPTE. N° B-221815/10, caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. c/GOMEZ MIGUEL ANGEL, se ha dictado la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DE DICIEMBRE DE 2010. Por presentado el DR. FRANCISCO SAIDMAN ROS en nombre y representación de CREDINEA S.A. a mérito de copia debidamente juramentada de Poder General para Juicios y trámites administrativos que se acompaña, por constituido domicilio legal y por parte. De conformidad a lo previsto por los art. 472 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del accionado SR., GOMEZ MIGUEL ANGEL D.N.I. 11.072.133 por la suma de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CON VEINTIDOS CVOS (\$7.792,22) con más la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON SESENTA Y SEIS CVOS (\$2.337,66) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, TRABESE EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DIAS, en éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrasele traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas por igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem. Para el cumplimiento de lo ordenado comisionése al SR. OFICIAL DE JUSTICIA con las facultades inherentes del caso. Notificaciones

en Secretaría Marte y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno fuere feriado. Notifíquese, art. 154 del C.P.C.-FIRMADO DRA. CRISTINA MARCO-Juez Por Habilidadación-Ante mi M. JOSEFINA VERCELLONE-Secretaria.-" Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DÍAS.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Marzo del 2014.-

09/11/13 JUN. LIQ. N° 118015 \$ 135,00.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, EN EL EXPTE. N° B-288682/13, caratulado: "EJECUTIVO: ARIAS CAU, NICOLAS DANIEL C/REVOLLO, LUIS FERNANDO", se le hace saber al demandado Sr. LUIS FERNANDO REVOLLO las providencias que a continuación se transcriben, "SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de octubre de 2013.-Atento a lo solicitado y las constancias de autos habiéndose agotado las gestiones tendientes a notificar a la demandada, en el domicilio oportunamente denunciado, y conforme lo prevé el Art. 162 del C.P.C notifíquese al mismo la providencia de fs. 12 y vta., mediante edictos, que deberán ser publicados por TRES VECES en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciendo saber al accionado que deberá presentarse a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.). (...) Notifíquese por cedula.-FDO. DRA. M. CRISTINA MOLINA LOBOS-JUEZ-ANTE MI: DR. MAURO DIPIETRO-C/FIRMA HABILITADA.-PROVIDENCIA DE FS. 12 y vta.: San Salvador de Jujuy, 12 de Marzo del 2013.Téngase por cumplida la intimación de fs. 5; en consecuencia atento a lo solicitado y lo dispuesto por los Arts. 472 y 478 y correlativos del C.P.C. líbrese en contra de la demandada/o SR. LUIS FERNANDO REVOLLO mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de \$5.500 en concepto de capital reclamado, con más la de \$1.100 presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase embargo sobre bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o de los acreedores y cítesela de remate dentro del plazo de CINCO DÍAS, bajo apercibimiento de mandar a llevar la ejecución. Córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Art. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del juzgado son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. Oficial de Justicia con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario. (...). Notifíquese.-FDO. DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS-JUEZ-ANTE MI: DRA. MARCELA FICOSECO.-San Salvador de Jujuy, 13 de febrero de 2014.-

09/11/13 JUN. LIQ. N° 118050 \$ 135,00.-

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN EXPTE. N° 41000381/07 EL DR. MARIANO WENCESLAO CARDOZO, Juez Federal N° 2, sito en calle Senador Perez N° 319 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Secretaría Civil y Comercial a cargo de la Dra. MARIA ISABEL AGOSTINI, en el Expte. N° 41000381/07 caratulado "O.S.E.C.A.C. c/LOS CEIBOS S.R.L. por EJECUTIVO", que se tramita ante este Juzgado Federal N° 2, proceda a notificar por este medio (Arts. 343 y 531 inc.2 tercer párrafo del CPCCN) el siguiente decreto "Se intima al demandado LOS CEIBOS S.R.L. con último domicilio en calle Balcarce N° 361, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, al pago de la suma de PESOS OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON DOS CENTAVOS (\$8.174,02) reclamada en concepto de capital, con más la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$1.576,28) en concepto de intereses, con más la suma de PESOS TRES MIL (\$3.000,00) en concepto de acrecidas legales y costas. En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes muebles de propiedad del accionado hasta cubrir los importes citados, debiéndose nombrarse depositario judicial de los bienes embargados al propio afectado y en caso de ausencia o negativa a persona de responsabilidad y arraigo. La intimación de pago importara la citación a remate, para oponer excepciones legítimas dentro del término de cinco (5) días de notificado, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución y el emplazamiento para que en el mismo plazo el deudor constituya domicilio procesal dentro del radio de la ciudad de San Salvador de Jujuy, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados de este Juzgado. Notificaciones en Secretaría: Martes y Viernes o el siguiente día hábil si alguno

de ellos fuera feriado. Firmado Dr. MARIANO WENCESLAO CARDOZO, Juez Federal, Dra. MARIA ISABEL AGOSTINI, Secretaria".-

09/11/13 JUN. LIQ. N° 118054 \$ 135,00.-

Dra. MARISA RONDON JUEZ POR HABILITACION, en el Expediente N° B-137303/05 TARJETA NARANJA S.A. c/SALAS ANGEL proceda a notificar el presente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY 16 de MAYO de 2005.-1) Por presentado el Dr. CARLOS AGUIAR como apoderado de Tarjeta Naranja S.A. atento copia de Poder Juramentado que rola agregada en autos y por constituido domicilio legal y por parte.-2) De conformidad con lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Sr. ANGEL SALAS en el domicilio denunciado por la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1248,50) en concepto de capital con más la de pesos TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$374,55) presupuestadas para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago TRABESE EMBARGO sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir todas las cantidades debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele las manifestaciones sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. En el mismo acto cíteselo de remate para que oponga las excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS en este juzgado de primera instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 5, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución.-3) Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-4) Por el mismo término, le intimará la constitución del domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS de asiento de este Juzgado bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem.-5) Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Oficial de Justicia con las facultades inherentes al caso.-Notifíquese (art.154 del C.P.C.) Fdo. Dra. Marisa Rondón Juez por Habilidadación-ante mí-Proc. Marta Berraz de Osuna-Secretaria.-Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.

09/11/13 JUN. LIQ. N° 118057 \$ 135,00.-

DRA. SILVIA ELENA YECORA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, en el Expte. B-219651/09, caratulado: PREPARA VIA EJECUTIVA: TARJETA NARANJA S.A. C/OLIVERA JOSE HUMBERTO se procede a notificar por este medio al Sr. OLIVERA JOSE HUMBERTO D.N.I. 20.455.189 el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DE DICIEMBRE DEL 2013".-1.-Téngase presente el informe actuarial que antecede.-2.-Apruébese la planilla de liquidación presentada a fs. 63 en cuanto por derecho hubiere lugar y sin perjuicio del derecho de terceros, en la suma de PESOS CATORCE MIL TREINTA Y UNO C/13/100 CTVS. (\$ 14.031.13).-3.-Regular los honorarios profesionales del DR. CARLOS AGUIAR en la suma de PESOS DOS MIL CIENTO CUATRO C/66/100 CTVS. (\$2.104.66) por la labor desarrollada en autos como letrado apoderado de la actora.-Dicho monto ha sido fijado a la fecha del presente decreto por lo que en caso de mora devengará un interés conforme a la TASA ACTIVA cartera general (préstamos) nominal anual, vencido a 30 días del Banco de la Nación (LA N° 54, F° 673/678, N° 235 del 11/05/2011 con más IVA si correspondiere.-4.-Notifíquese Art. 155 C.P.C.-Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial TRES VECES EN CINCO DIAS.-Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de DICIEMBRE de 2013.-

09/11/13 JUN. LIQ. N° 118058 \$ 135,00.-

Dr. JUAN CARLOS CORREA, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaría N° 16 de San Pedro de Jujuy, en el Expte. N° A-50118/11, caratulado: "EJECUTIVO PREPARA VIA: TARJETA NARANJA c/DANIEL ALEJANDRO KABA", procede a notificar al Sr. DANIEL ALEJANDRO KABA, DNI N° 26.535.024 de la providencia que a continuación se transcribe: "SAN PEDRO DE JUJUY, 04 de Diciembre de 2013.-I.-A las publicaciones de edictos en un diario local y el boletín oficial, agréguese en autos.-II.-Atento estado de autos, téngase por expedida la vía ejecutiva en la presente causa y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478, y s.s. del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado, DANIEL ALEJANDRO KABA, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS: CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO con cincuenta y dos centavos (\$4281.52) en concepto de capital reclamado con más la de PESOS: DOS MIL CIENTO CUARENTA CON

setenta y seis centavos (\$ 2.140,76), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio.-En defecto a pago, trábese embargo preventivo sobre bienes de propiedad del demandado, hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley.-Asimismo requiérase manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso, exprese monto, nombre y domicilio del o de los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaría N° 16, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Además córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los 3 KM, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del Item, haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Fdo: Dr. JUAN CARLOS CORREA-Juez-Ante mí: Dra. NATALIA ANDREA SOLETTA-Pro Secretaria Habilitada.-Publíquese por tres veces en cinco días.-SAN PEDRO DE JUJUY, 04 de diciembre de 2013.-

09/11/13 JUN. LIQ. N° 118059 \$ 135,00.-

Dr. CARLOS MARCELO COSENTINI-Juez en el **Expte. N° B-206589/09** caratulado: TARJETA NARANJA S.A. c/BARRAZA MARTIN ESTEBAN proceda a notificar el presente decreto: en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 25 días del mes de Octubre del año 2.013, reunidos los Sres. Vocales naturales que integran la SALA TERCERA DE LA CAMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY, Dres. Carlos Marcelo Cosentini, Norma Beatriz Issa y Alejandra María Luz Caballero, bajo la presidencia del primero de los nombrados vieron el Expte. N° B-206.589/09, caratulado: "ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: TARJETA NARANJA S.A. c/MARTIN ESTEBAN BARRAZA", del cual...Por todo ello, la SALA TERCERA DE LA CAMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY, RESUELVE:...I) Hacer lugar a la demanda promovida por TARJETA NARANJA en contra de MARTIN ESTEBAN BARRAZA, condenar a este último a abonar a la primera, en el término de diez días, la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$3.580,76), con más un interés igual a la tasa pactada desde la mora y hasta su efectiva cancelación.-II) Imponer las costas a la demandada (Art. 102 del C.P.C.).-III) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto obre planilla firme.-IV) Agregar copia en autos, notificar, protocolizar y oportunamente archivar. Dar participación a las entidades de contralor por las contribuciones respectivas. Fdo. Dres. Carlos M. Cosentini -Pte. De Trámite, Alejandra M. L. Caballero y Norma B. Issa,-ante mí: Dra. Liliana Chorolque-Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un diario local, tres veces en el término de cinco días.-

09/11/13 JUN. LIQ. N° 118060 \$ 135,00.-

DRA. LIS VALDECANTOS BERNAL-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a RODOLFO ARTURO MENDOZA ARAUZ, el **Expte. N° B-263081/11**, caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/MENDOZA ARAUZ RODOLFO ARTURO", se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 20 de diciembre de 2013.-AUTOS Y VISTOS:...-CONSIDERANDO:...-RESUELVE: I-Tener por presentada a la Defensora Oficial de Pobres y Ausentes DRA. CRISTINA MARCO en representación del ausente SR. RODOLFO ARTURO MENDOZA ARAUZ de conformidad a lo dispuesto por los arts. 196, 474 y ctes. Del C.P.C. Por constituido domicilio legal.-II.-Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CREDINEA S.A. en contra de RODOLFO ARTURO MENDOZA ARAUZ hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS OCHO CON NOVENTA Y OCHO CTVOS. (\$ 3.708,98), con más el interés a la TASA ACTIVA que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago y un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa ordenada precedentemente, conforme lo considerado, desde la mora (10/08/2009) y hasta su efectivo pago.-III.-Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).-IV Regular los honorarios profesionales del DR. MARTIN MEYER en la suma de PESOS UN MIL (\$1.000,00) por su labor desarrollada en autos, suma que sólo en caso de mora llevará un interés a TASA ACTIVA conforme (L. A. N° 54 N° 235), conforme lo considerado, con más I.V.A. si correspondiere.-V.-Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.-VI-Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.-VII.-Notificar por cédula, y por edictos.-VIII.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.-FDO. DRA. LIS VALDECANTOS BERNAL-JUEZ-ANTE MI DRA. LUISA CARMEN BURZMIŃSKI-SECRETARIA HABILITADA".-Publíquese por EDICTO en

Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de diciembre de 2.013.-

09/11/13 JUN. LIQ. N° 118061 \$ 135,00.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 12 en "**Expte. B-281837/12**, Caratulado: Apremio Municipalidad de San Salvador de Jujuy c/Compañía Minera Santa Rita S.A.", se ha dictado el siguiente decreto SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DE OCTUBRE DE 2012. Téngase por presentado al Dr. ALCAZAR JOSE ANTONIO, por parte y por constituido domicilio legal en nombre y representación de la MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY a mérito de PODER que en copia juramentada se adjunta en fs. 2. Atento a la demanda ejecutiva deducida y lo dispuesto por los art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C. y ley 2501 librese en contra de COMPAÑÍA MINERA SANTA RITA S.A. mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de 34.340,42, con más la suma de 6.868 presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plato de TRES DIAS bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual termino que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimara la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por el ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (art. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquese edictos por tres veces en el lapso de cinco días en el Boletín Oficial y en un Diario Local, Haciéndose saber a la accionada que en caso de no comparecer se le designara un Defensor Oficial con quien se seguirá el trámite (art. 474 del C.P.C.) Notifíquese por edictos.-FDO. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS-JUEZ-ante mí: DR. MAURO R. DI PRIETO-PROSECRETARIO T. DE JUZGADO-Publíquese edictos en el boletín oficial y un diario Local TRES VECES EN CINCO DIAS.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Mayo del 2014-

09/11/13 JUN. LIQ. N° 118073 \$ 135,00.-

Dr. JUAN CARLOS CORREA, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaría N° 16 de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. N° D-002325/13**, caratulado "EJECUTIVO BANCO SANTANDER RIO S.A. c/PAMELA ROMINA CHAVEZ", procede a notificar a la Sra. PAMELA ROMINA CHAVEZ, D.N.I. N° 28.975.112, de la providencia que a continuación se transcribe: "SAN PEDRO DE JUJUY, 29 de Octubre de 2013.-I.-Por presentado el Dr. CARLOS JOSE INSAUSTI, y actuando en nombre y representación del BANCO SANTANDER RIO S.A., a mérito del Poder General para juicios juramentada que se arrima en autos y por constituido el domicilio legal a los efectos procesales.-II.-Atento a la demanda ejecutiva deducida, y lo dispuesto por los arts. 472, 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra de la demandada, PAMELA ROMINA CHAVEZ, DNI N° 28.975.112, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS: CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA con noventa y siete centavos (\$42.950,97) en concepto de capital reclamado con más la de PESOS: VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO con cuarenta y ocho centavos (\$2.475,48), presupuestad para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio.-En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose nombrar depositario judicial al propio afectado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo.-Cíteselo de remate para que en el plazo de CINCO DIAS concurra ante este Juzgado y Secretaría a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.-En igual plazo, intímesele a constituir domicilio legal dentro del radio de asiento de este Juzgado-3 Km., bajo apercibimiento de notificar en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 52 del C.P.C.).-A tal fin librese mandamiento de pago al Señor Oficial de Justicia con las previsiones de Ley.-Se hace saber que el oficio se encuentra a disposición por Mesa de Entradas de la Secretaría.-Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil en caso de feriado.-Notifíquese.-Fdo.: Dr. JUAN CARLOS CORREA-Juez-Ante mí: Dra. NATALIA ANDREA SOLETTA-Pro Secretaria Habilitada.-Publíquese por TRES VECES en CINCO DIAS en un Diario Local y el Boletín Oficial.-San Pedro de Jujuy, 13 de Mayo de 2013.-

09/11/13 JUN. LIQ. N° 118025 \$135.-

Dra. María Cristina Molina Lobos Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6-Secretaría N° 12 de la Provincia de Jujuy en el "**EXPT. N° B-036.101/1998**, ORDINARIO POR ESCRITURACIÓN: MILLÁN DE

BARREIRO C/CRUZ SATURNINO Y SUCESIÓN TOCONAS DE CRUZ, VICENTA Y OTROS", se hace saber a los presuntos herederos de EDUARDO HIRUELA, el siguiente decreto que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DE MAYO DE 2014.-Proveyendo a los escritos que anteceden y atento a lo dispuesto por el art. 67 del C.P.C. y la interpretación del codificador en su nota, no habiéndose podido cumplir con la notificación de los presuntos herederos del causante EDUARDO HIRUELA, por desconocimiento de su existencia y domicilio, y atento al estado de la causa, citase a los mismos mediante edictos, debiendo publicarse en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la Provincia por TRES VECES en término de CINCO DIAS, a efectos que se presenten en autos a hacer valer sus derechos en la presente causa dentro de los DIEZ DIAS de notificados, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrarse un defensor de ausente para que los represente con quien se continuará el trámite de la causa.-Fdo. Dra. María Cristina Molina Lobos-Juez. Ante mí: Dr. Mauro R. Di Pietro-Prosecretario T. de Juzgado.-San Salvador de Jujuy, 29 de Mayo del 2014.-

09/11/13 JUN. LIQ. N° 118074 \$135.-

De acuerdo a la RESOLUCION N° 043/2014-DPDS LA RAZON SOCIAL SOCA S.R.L., informa sobre la INCLUSION en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para ejecutar trabajos de PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO, Art. 18 y sgtes. Ley 26.331, para finca "EL PALMAR", individualizada como Matricula F-4061, Parcela 6-a-4, Sección 2, Padrón F-326 del Dsto. El Palmar del Dpto. Santa Bárbara, que comprende una habilitación de VEINTISIETE HECTAREAS (27), para cultivos extensivos, conforme lo previsto en los Decretos N° 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente, las mismas tareas se realizarán respetando todas las medidas de mitigación y conservación necesarias para garantizar la sustentabilidad del proyecto. Se informa que el correspondiente estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del Público en Oficinas de la Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable, ubicada en la calle Párroco Marske N° 1270 de San Salvador de Jujuy.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días.-Soca S.R.L.

09/11/13 JUN. LIQ. N° 118079 \$135.-

De acuerdo a RESOLUCIÓN N° 121-DPCA/14 ECOAXION SA empresa jujeña dedicada a los servicios ambientales, se encuentra próxima a instalar la Planta de Operaciones en Ruta Provincial N° 1 Km. 7.5, en donde procesarán aceites de lubricación usados para producir bases lubricantes y/o combustibles. Comunica al público en general que se encuentra a disposición el Estatuto de Impacto Ambiental en oficinas centrales de la Sec. de Gestión Ambiental, sita en avenida Párroco Marshke N° 1270 de la ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días.-Ing. Pedro Rey Campero-Responsable.-

09/11/13 JUN. LIQ. N° 118051 \$135,00.-

EDICTOS DE CITACIÓN

FISCALIA DE INVESTIGACIÓN PENAL N° 3, a cargo del Dr. Carlos Enrique Farfán, secretaria Dra. Agustina Aramayo, Ref. a EXPTE. N° 16.560/12 caratulado: "CARLOS MARCOS TIMOTEO Y RAMIREZ AMILCAR p.s.a. de ESTAFA-CIUDAD".-Esta Fiscalía de Investigación Penal N° 3, cita y emplaza al inculpado AMILCAR RAMIREZ por el delito de ESTAFA, a efectos comparezca ante esta Fiscalía de Investigación Penal N° 3, sito en Av. Urquiza 462, de esta ciudad, a estar a derecho en la presente causa dentro del término de CINCO DIAS contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía (art. 120, 203, 207 C.P.P.). San Salvador de Jujuy, 29 de mayo de 2014. Fdo. Dr. Carlos Enrique Farfan-Agente Fiscal; secretaria Dra. Agustina Aramayo.-

04/06/09 JUN. S/C.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, REF. EXPTE B-245137/10 caratulado: EJECUTIVO: COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S.A. C/CHAUQUE ORLANDO, cita y emplaza a la demandada SR CHAUQUE ORLANDO, para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON 08/100 CTVOS (\$6541,08) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS UN MIL TRECENTOS OCHO (\$1.308) presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo

sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Marzo de 2.014.-

09/11/13 JUN. LIQ. N° 118010 \$ 135,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RETAMBAY HERMENEGILDO.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.-Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Pro Secretaria Técnica.-San Pedro de Jujuy, 12 de Mayo de 2014.-

04/06/09 JUN. LIQ. N° 118023 \$ 35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DON ANGEL FRIAS.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde.- Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 22 de Abril de 2014.-

04/06/09 JUN. LIQ. N° 118036 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, en el EXPTE. N° B-272.278/12, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de DOÑA MATIASA VALDEZ (D.N.I. N°2.291.883).-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS.-Secretaria por Habilitación: Dra. Susana Inés Ferreyra.-San Salvador de Jujuy, 21 de mayo de 2014.-

04/06/09 JUN. LIQ. N° 118030 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de JOSE MARIO SUMBAINO D.N.I. M. 7.279.096.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-Secretaria: Dra. Luisa Carmen Burzmiński-Secretaria Habilitada.-San Salvador de Jujuy, 14 de Diciembre de 2013.-

04/06/09 JUN. LIQ. N° 118029 \$ 35,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el EXPTE. N° C-019617/14, caratulado: "SUCESORIO AB INTESATATO: ÁLVAREZ HECTOR OSVALDO", CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes del causante: ALVAREZ, HECTOR OSVALDO, D.N.I. L.E. N°07.274.404, por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Dra. Patricia V. Ortiz Aramayo-Pro Secretaria Técnico Judicial.-San Salvador de Jujuy, 26 de Febrero de 2014.-

04/06/09 JUN. LIQ. N° 118028 \$ 35,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15 DRA. NATALIA ANDREA SOLETTA PROSECRETARIA TECNICO JUDICIAL SAN PEDRO DE JUJUY, SE CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE TREINTA DÍAS, A HEREDEROS Y ACREEDORES DE: DON EUSTAQUIO VILLANUEVA.-PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DIAS.-Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Pro Secretaria Técnico Judicial.-San Pedro de Jujuy, 05 de Mayo de 2014.-

04/06/09 JUN. LIQ. N° 117488 \$ 35,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, DRA. NATALIA ANDREA SOLETTA PROSECRETARIA TEC. JUDICIAL SAN PEDRO DE JUJUY, SE HACE SABER DEL PEDIDO DE SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO DE: MIGUEL ANGEL GRAMAJO PLANCKENSTEINER.-PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR UNA VEZ POR MES EN EL LAPSO DE DOS MESES.-Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Pro Secretaria Técnico Judicial.-San Pedro de Jujuy, 26 de Mayo de 2014.-

04/25 JUN. 04 JUL. LIQ. N° 118026 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARÍA N° 6, en EXPTE. N° C-21568/14: "SUCESORIO AB INTESTATO: BENITO ARIAS", cita y emplaza por TREINTA DIAS, todos aquellos que se consideren con derechos sobre los bienes de **BENITO ARIAS, DNI N° 8.175.661**, fallecido en 02/08/13.-Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en el término de CINCO DÍAS.-Secretaria: Sra. Norma I. Farach de Alfonso-Secretaria N° 6.-San Salvador de Jujuy, 08 de Abril de 2014.-

04/06/09 JUN. LIQ. N° 118027 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° DOS (2), SECRETARÍA N° TRES (3), cita y emplaza por TREINTA (30) DIAS a los Herederos y Acreedores del Sr. **SEGOVIA EULOGIO L.E. NRO. 7.283.748**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces (3) en cinco (5) días.-Secretaria: Dr. Gustavo Marcelo Ibarra.-San Salvador de Jujuy, 26 de febrero del 2014.-

04/06/09 JUN. LIQ. N° 117493 \$ 35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MEDINA, RAMON ZOILO**.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.-Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Pro Secretaria Técnica.-San Pedro de Jujuy, 29 de Abril de 2014.-

04/06/09 JUN. LIQ. N° 117492 \$ 35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1-Secretaria N° 1 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-003344/13 caratulado: "SUCESSION AB INTESTATO FELIX CRUZ CASERES". CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **FELIX CRUZ CASERES, DNI 92.704.915**.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local.-Ante mí: Dra. Maria Cecilia Farfan Pro Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 23 de Diciembre de 2013.-

04/06/09 JUN. LIQ. N° 117491 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARÍA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **SRA SALINAS EFIGENIA SUSANA L.C. 2.792.016 Y DON GARZON ASCENCIO D.N.I. 7.270.152**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-Secretaria: Esc. Nadia Torfe-Secretaria por Habilitación.-San Salvador de Jujuy, 13 de Mayo de 2014.-

04/06/09 JUN. LIQ. N° 117490 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARÍA N° 12 del Dr. Mauro R. Di Pietro, cita y emplaza por TREINTA DIAS a los HEREDEROS y ACREEDORES del Sr. **JUAN BAUTISTA MORALES**, en Expte. N° C-014539/13.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Dr. Mauro R. Di Pietro-Prosec. Técnico de Juzgado.-San Salvador de Jujuy, 31 de Marzo del 2014.-

04/06/09 JUN. LIQ. N° 118021 \$ 35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17 de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **WENCESLAO GIMENEZ** -Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.-Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Pro Secretaria Técnica-San Pedro de Jujuy, 22 de mayo de 2014.-

06/09/11 JUN. LIQ. N° 118049 \$ 35,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARÍA N° 15 DRA. NATALIA ANDREA SOLETTA PROSECRETARIA TECNICO JUDICIAL SAN PEDRO DE JUJUY, SE CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE TREINTA DIAS, A HEREDEROS Y ACREEDORES DE **DON VENTURA LUIS RIERA**.-PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DÍAS.-Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Pro-Secretaria Técnico Judicial-San Pedro de Jujuy, 21 de mayo de 2014.-

06/09/11 JUN. LIQ. N° 118037 \$ 35,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARÍA N° 8 en el EXPTE. N° C-022567/14 caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE ALVAREZ ANDREA", CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes de la causante **ANDREA ALVAREZ-DNI N° 0.821.116** por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.-Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.-Dra. Patricia Ortiz Aramayo-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 07 de Mayo de 2014.-

06/09/11 JUN. LIQ. N° 118041 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARÍA N° 11, en el EXPTE. N° C-004.546/13, cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y/o acreedores de **DON ELEUTERIO CARLOS CEJAS, (L.E. N° 2.885.909)** y de **DOÑA VISITACIÓN ELEIDA MOLINA (L.C. N° 7.322.783)**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS.-Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.-San Salvador de Jujuy, 19 de Mayo de 2014.-

06/09/11 JUN. LIQ. N° 118043 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL y COMERCIAL N° 2, SECRETARÍA N° 4, REF. EXPTE. N° C-005822/13, cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **HECTOR NICODRO MACHACA D.N.I. 13.652.415**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y una diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- Emplazándose por el termino de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.-Secretaria: Dra. Beatriz Borja.-San Salvador de Jujuy, 02 de Julio de 2013.-

06/09/11 JUN. LIQ. N° 118056 \$ 35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6 de San Salvador de Jujuy, EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante: **DON JUAN PEDRO DE NUCCI VALDEZ, DNI N° 3.623.885** (EXPTE. N° C-021028/14).-Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-Secretaria: Dra. Norma Farach de Alfonso-San Salvador de Jujuy, 22 de Abril de 2014.-

06/09/11 JUN. LIQ. N° 118048 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARÍA N° 12, en el Expte. 269126/12 Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **RODRIGUEZ MANUEL ENRIQUE DNI 5.890.353**.-Publíquese en Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-Dr. Mauro R. Di Pietro-Prosec. Técnico de Juzgado.-San Salvador de Jujuy, 8 de Mayo de 2014.-

09/11/13 JUN. LIQ. N° 118052 \$35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARÍA N° 5, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **CASASOLA, DONATO MILANO DNI 3.993.558 Y MARTIN, MARGARITA HIGINIA DNI 1.995.792**.-Publíquese en Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-Proc. Marta J. Berraz de Osuna-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 09 de Mayo de 2014.-

09/11/13 JUN. LIQ. N° 118053 \$35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL y COMERCIAL N° 2 SECRETARÍA N° 4, REF. EXPTE. C-017891/13 Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **RODRIGUEZ, SANTOS, L.E. 7.048.889**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. Emplazándose por el termino de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.-Secretaria Dra. Beatriz Borja.-San Salvador de Jujuy, 15 de Mayo de 2014.-

09/11/13 JUN. LIQ. N° 118075 \$35,00.-